

LOS INTERVENTORES DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS: LOS PRINCIPALES AGENTES DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA COLONIAL

José Luis VILLANOVA VALERO¹

INTRODUCCIÓN

Los convenios franco-marroquí de 30-3-1912 e hispano-francés de 27-11-1912 establecieron sendos Protectorados, francés y español, en Marruecos. A principios del siglo xx el Protectorado era una de las fórmulas jurídicas aceptadas por las potencias para la administración de las regiones ocupadas e implicaba la sumisión de un Estado, el protegido, respecto de otro, el protector. En virtud de un tratado, el Estado protegido –en este caso Marruecos– renunciaba, en beneficio de su protector –Francia y España, respectivamente–, a algunos de sus poderes internos y le transfería la totalidad de los poderes internacionales habitualmente reconocidos al Estado. Los poderes del Estado protector sobre el territorio del protegido dependían de los tratados bilaterales firmados entre ambos y de las condiciones en las que el Protectorado era aceptado por terceras potencias que podían reclamar la preservación de anteriores tratados firmados por el Estado protegido.

El régimen de Protectorado se asociaba directamente al concepto de indirect rule, que conllevaba la práctica del gobierno indirecto y contemplaba el respeto y la preservación de la particularidad de las poblaciones autóctonas. Para ello se nombraban intermediarios –unas autoridades autóctonas– entre los organismos del poder colonial y la población. Pero el régimen de Protectorado no fue definido con precisión en ningún código internacional, por lo que sus características se determinaban, en la práctica, por estipulaciones y circunstancias concretas peculiares a cada uno de ellos; es decir, en los tratados firmados entre la potencia protectora y el Estado protegido. Para el caso de Marruecos, y tanto es aplicable de hecho al Protectorado francés como al español, el mariscal Lyautey sintetizó la concepción del Protectorado en 1920, señalando que se trataba de un país que conservaba sus instituciones y que se gobernaba y administraba «con sus propios órganos,

¹ Departamento de Geografía. Universidad de Girona.

bajo el simple control de una potencia», que le sustituía en su representación exterior, administraba su Ejército y sus finanzas y dirigía su desarrollo económico. Así pues, lo que caracterizaba esta concepción era «la fórmula de control frente a la fórmula de administración directa»². En este sentido, el artículo 1.º del convenio hispano-francés estableció que España tenía que asistir «al Gobierno marroquí» para introducir «todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares» que necesitara. El artículo también determinaba que el territorio del Protectorado español sería administrado, bajo «la intervención de un alto comisario español, por un jalifa», que sería elegido por el sultán entre dos candidatos presentados por el Gobierno español. Y añadía que la actuación de las autoridades marroquíes sería intervenida por dicho alto comisario «y sus agentes».

Así pues, para cumplir los compromisos adquiridos en el convenio, los gobiernos españoles tuvieron que organizar un entramado político-administrativo que incluyera una renovada Administración marroquí y otra Administración española que auxiliara e interviniera a las autoridades marroquíes. A grandes rasgos, la acción española estuvo dirigida por el alto comisario, quien estaba asistido por diversas delegaciones que constituían la Alta Comisaría. Por su parte, la Administración marroquí se estructuró en torno al jalifa, quien estaba provisto de una delegación general permanente del sultán y que gobernaba y administraba por medio del Majzén jalifiano. En el ámbito de la administración local, las máximas autoridades marroquíes eran el bajá en las ciudades y el caíd en las cabilas. Todos ellos eran nombrados por el jalifa, previa aceptación de la Alta Comisaría, y ejercían sus atribuciones gracias a una delegación de poderes de aquel.

Para controlar la actuación de las autoridades marroquíes, la Administración española estableció que los actos del jalifa fueran intervenidos por el alto comisario y que los del personal marroquí que auxiliaba al primero por agentes españoles —los interventores— estuvieran bajo la dirección inmediata del delegado de Asuntos Indígenas³. La facultad de fiscalizar la actuación de las autoridades marroquíes —quienes teóricamente detentaban el poder, conforme a los principios del régimen de Protectorado— convertía a los interventores en la pieza clave de la política colonial española en Marruecos, y así han sido considerados por diversos especialistas⁴.

² LECLERC, Max: *Au Maroc avec Lyautey (mai 1921)*. París, Armand Colin, 1927, pág. 116.

³ Para profundizar en la organización político-administrativa del Protectorado véanse, por ejemplo, CORDERO TORRES, José María: *Organización del Protectorado español en Marruecos*. Madrid, Editora Nacional, 1942-1943, 2 vols., y VILLANOVA, José Luis: *El Protectorado de España en Marruecos. Organización política y territorial*. Barcelona, Bellaterra, 2004, pp. 121-341.

⁴ Véanse, por ejemplo, MORALES LEZCANO, Víctor: *España y el norte de África: el Protectorado en Marruecos (1912-1956)*. Madrid, UNED, 1986 (2.ª ed.); HART, David M.: «Preámbulos y estudios introductorios» en MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio (eds.):

ORGANIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

El sistema de Intervenciones fue organizado a raíz de la declaración del Protectorado pero, con anterioridad, en Ceuta y Melilla ya funcionaban unos negociados de Asuntos Indígenas, que dirimían cuestiones relacionadas con la seguridad de las plazas y el comercio. La ocupación de La Restinga y Cabo de Agua, a principios de 1908, motivó que la presencia española se extendiera más allá de los límites de la plaza y, consecuentemente, la necesidad de reorganizar los negociados. La Real Orden de 13-4-1909 los colocó bajo la dependencia de los jefes de sus respectivos Estados Mayores y les encomendó centralizar las cuestiones concernientes «a los moros» y a los territorios limítrofes y realizar estudios del país. Poco después, y una vez finalizado el conflicto bélico de 1909 en la región de Melilla, el Gobierno decidió organizar las tropas de Policía Indígena.

El Real Decreto de 31-12-1909 organizó dichas tropas, bajo el mando de oficiales del Ejército español y a las órdenes del general jefe de Estado Mayor, quien ostentaba el cargo de Subinspector de Fuerzas Indígenas. Sus atribuciones, vagamente definidas, consistían en atender a la conservación del orden, a los servicios de policía militar y a otros que se les encomendasen en Melilla y los territorios ocupados. El modelo no era original sino que tomó como referencia directa los *bureaux arabes* creados por el mariscal Bugeaud en Argelia, en el siglo XIX, para vencer la resistencia local⁵.

La progresiva expansión española a raíz de la ocupación de Larache y Alcazarquivir (1911) y de la campaña del Kert (1911-1912) obligó al Gobierno español a perfeccionar los organismos encargados de afianzar su presencia en los territorios ocupados y de preparar posteriores avances. El Real Decreto de 5-1-1912 creó la Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas sobre la base del negociado existente en Melilla y dispuso la organización de oficinas destacadas. Al frente de la nueva estructura colocó al general jefe de Estado Mayor de la Capitanía General como subinspector de las Tropas

Emilio Blanco Izaga. *Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del norte de Marruecos*. Melilla, Ayuntamiento de Melilla y UNED, 1995; VILLANOVA, José Luis: *Los interventores. La piedra angular del Protectorado español en Marruecos*. Barcelona, Bellaterra, 2006; o ALBERT SALUEÑA, Jesús: «El Ejército de África (1939-1956)» en PUELL DE LA VILLA, Fernando y ALDA MEJÍAS, Sonia (eds.): *Los ejércitos del franquismo (1939-1975)*. Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2010, pp. 151-179.

⁵ FUENTE, Anatolio de: *Para el oficial de Policía Indígena*. Tetuán, Imp. La Papelera Africana, 1920. Sobre los *bureaux arabes* véase, por ejemplo, FRÉMEAUX, Jacques: *Les bureaux arabes dans l'Algérie de la conquête*. París, Éditions Denoël, 1993.

y Asuntos Indígenas. La Subinspección se organizó en una oficina central –encargada de entender directamente con las destacadas– que formaba parte del Estado Mayor de la Capitanía General. Su jefe era el coronel de Estado Mayor que ocupaba la Jefatura de las fuerzas de la Policía Indígena. Y al frente de las oficinas destacadas se colocaron a capitanes o tenientes de la Policía Indígena. Estas oficinas tenían como misión el mantenimiento de «la tranquilidad y el orden» y la obtención de todo tipo de datos que pudieran interesar al mando para marcar la política a seguir. Evidentemente, el real decreto no les otorgaba funciones interventoras cerca de las autoridades marroquíes –a las cuales no tenían todavía derecho por los tratados firmados–, pero apuntaba que, «en cierto modo», ejercerían «la autoridad gubernativa» en los poblados bajo su control como delegados del capitán general. Unos meses más tarde, ante la conveniencia de contar con organismos similares en los territorios ocupados de la zona occidental, la Real Orden de 3-10-1912 organizó una oficina central en Larache y dos destacadas en Alcazarquivir y Arcila. Todos estos organismos pueden ser considerados el antecedente inmediato de las Intervenciones.

Al establecerse el Protectorado amplias regiones de la zona escapaban al control de las autoridades españolas y marroquíes, que solo dominaban la franja Arcila-Larache-Alcazarquivir –con una inestable comunicación con Tánger–, una estrecha banda en torno a la carretera Ceuta-Tetuán y un territorio que se extendía entre los ríos Kert y Muluya en la región oriental. En estas circunstancias, las primeras disposiciones relativas a la organización administrativa del Protectorado, aunque de forma provisional, fueron el Real Decreto y la Real Orden de 27-2-1913, en los que se establecía que la intervención de la actuación política y administrativa de las autoridades marroquíes sería responsabilidad de los cónsules en las ciudades y de los jefes de las fuerzas militares en «las comarcas militarmente ocupadas» a través de las oficinas de Asuntos Indígenas, quienes seguirían las orientaciones dictadas por el alto comisario a través del delegado de los Servicios Indígenas; un modelo inspirado en el implantado por Francia en su zona. Sin embargo estas disposiciones ni dejaban claramente establecida la necesaria unidad de mando y acción al establecer un sistema interventor doble, ni concretaron en qué consistía la intervención; lo que dio lugar a la progresiva aprobación de una serie de reales decretos, reales órdenes, circulares e instrucciones que venían a regular diferentes aspectos a medida que se iban planteando dudas y problemas⁶.

⁶ Ver, por ejemplo, el Real Decreto de 24-7-1913, y las reales órdenes circulares de 24-4-1913 y 31-7-1914.

Con objeto de solucionar algunos de los vacíos normativos existentes, el Real Decreto de 24-1-1916 aprobó el primer *Reglamento orgánico para la administración del Protectorado*, que regulaba el funcionamiento y las competencias de las diferentes instituciones, aunque con numerosas excepciones. El *Reglamento* no era un texto absolutamente novedoso sino que agrupaba las disposiciones aisladas referidas a estas materias publicadas desde 1913 e introducía las reformas y adiciones que la experiencia aconsejaba. En lo que respecta a la intervención, el *Reglamento* confirmó el fraccionamiento del sistema interventor: alto comisario/jalifa, delegado de Asuntos Indígenas (nueva denominación del de Servicios Indígenas)/autoridades que no se reservara el alto comisario y las de Tetuán, cónsules/autoridades del resto de las ciudades, y jefes militares de las oficinas de Asuntos Indígenas/territorios no pacificados. Esta dispersión motivó el establecimiento de diferentes dependencias jerárquicas que contribuyeron a originar no pocos problemas administrativos y políticos. Para el desarrollo de la labor interventora, los cónsules y los jefes de las oficinas dependían del delegado de Asuntos Indígenas, pero los primeros se entendían con el secretario general de la Alta Comisaría para tratar los asuntos propios de su cargo y los segundos con los comandantes generales para el resto de sus funciones. Esta organización podía estar impuesta por la delicada situación por la que pasaba la zona pero originó en la práctica numerosos conflictos. Para solucionar los problemas que surgían en el ejercicio de la acción interventora, el Real Decreto de 25-8-1919 concentró la jefatura directa de las oficinas y los Servicios de Información y de Policía en el alto comisario. No obstante, la centralización de estas funciones volvió a quedar difuminada al autorizar al alto comisario a delegar la facultad de mando e inspección de las mismas en los comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

El modelo se inspiraba en el implantado por Francia en su zona, aunque ofreció diferencias notables. En la zona francesa, la intervención quedó bajo la responsabilidad de *contrôleurs civils* –según el modelo organizado en Túnez en 1884– y de *officiers des Affaires Indigènes*, pero el desarrollo de la acción política no sufría dualidad de mando. Por otro lado, las circunscripciones a cargo de civiles se extendieron mucho más rápidamente que en la zona española, en la que los interventores civiles vieron limitada su acción a las ciudades hasta bien avanzado el Protectorado. Tras la firma del convenio franco-marroquí de 1912, el embajador Regnault propuso que en las zonas donde existieran intereses europeos considerables y la pacificación pudiera ser conseguida fácilmente, el control de la administración marroquí debía ser confiado al elemento civil, al que consideraba más preparado para tratar las cuestiones administrativas. El año siguiente, el *Arrêté*

du Résident de 22-3-1913 creó la primera región bajo intervención civil en la Chaouïa⁷.

El Desastre de Annual (1921) y el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla provocaron un replanteamiento del sistema de las intervenciones. La exposición del Real Decreto de 16-9-1922 advertía que el atribuir la intervención a autoridades de diverso carácter había provocado que se desarrollaran paralelamente, y sin la debida unidad, dos intervenciones políticas; por ello, manifestaba la intención de colocar todos los elementos de que se hubiera de servir el alto comisario en el desarrollo de la política en una misma mano. Asimismo expresaba la intención de ir avanzando hacia el establecimiento de un régimen de intervención civil. Sin embargo, el real decreto continuó estableciendo de hecho un sistema que duplicaba la gestión interventora: el delegado de Asuntos Indígenas –cargo que se refundió con el de secretario general– adoptó el título de inspector general de Intervención Civil y Servicios Jalifianos y asumió la dirección de la política en las cabilas en las que el alto comisario decidiera implantar el régimen civil, mientras que una nueva Inspección General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas, bajo el mando de un general, la ejercería en el resto de las cabilas ocupadas. La implantación del régimen civil implicaba el cese de la intervención militar y el nombramiento de autoridades marroquíes –bajás en las ciudades y caïdes en las cabilas– que contarían con la asistencia de interventores civiles. Para asegurar la necesaria coordinación de la política indígena, ambas inspecciones debían mantener una constante relación, informando del estado de sus jurisdicciones al secretario general/delegado de Asuntos Indígenas; aunque el redactado del real decreto no concretaba explícitamente la dependencia de la Inspección General de Intervención Militar respecto de la Secretaría General, circunstancia que limitó la unidad de mando.

La instauración del Directorio Militar de Primo de Rivera (15-9-1923) comportó una nueva orientación de toda la política sobre el Protectorado y el final de los ensayos «civilistas», pues la delicada situación bélica por la que pasó la zona provocó una urgente reforma en la organización de la intervención, a la que se dotó de un carácter eminentemente militar. El Real Decreto de 11-5-1924 sustituyó las inspecciones generales de Intervención por sendas secciones -Civil y Militar– de Intervención y suprimió la Delegación de Asuntos Indígenas (DAI). Las secciones quedaron constituidas como órganos auxiliares del alto comisario, aunque la primera dependía di-

⁷ BEN MLIH, Abdellah: *Structures politiques du Maroc colonial*. París, L'Harmattan, 1990; GRUNER, Roger: *Du Maroc traditionnel au Maroc moderne*. París, Nouvelles Éditions Latines, 1984; y MERAUD, Marc: *Service des Affaires Indigènes du Maroc*. Arcueil, La Koumia, 1990.

rectamente de la Secretaría General y la segunda del jefe del Estado Mayor General del Ejército. La Sección Civil se encargaba de la intervención cerca del Majzén jafifano y de las autoridades marroquíes de las ciudades y de las zonas pacificadas, mientras que la Sección Militar la ejercía en las regiones no pacificadas. A pesar del espíritu militar que impregnaba el Real Decreto, su artículo 3.º anunciaba que, en el plazo más breve posible, el alto comisario indicaría al Gobierno las circunscripciones preparadas para establecer un régimen preferentemente civil. Sin embargo, el agravamiento de la situación bélica provocó que, en los meses siguientes, diversas cabilas pasaran a depender de la intervención militar.

El Real Decreto de 20-5-1925 procedió a reorganizar la intervención y organizó la Inspección General de Intervención y Tropas Jafifanas, que asumía sus funciones bajo dependencia directa del alto comisario, y que ejercería la labor interventora sobre todo el territorio, con excepción del Majzén y de las ciudades, donde la llevaría a cabo la Sección Civil. De este modo, se excluían de su control las regiones pacificadas. El conjunto de las oficinas interventoras se denominó Intervenciones Militares y quedó bajo dependencia directa de la Inspección. Estas intervenciones se organizaron en tres oficinas centrales –en Tetuán, Larache y Melilla–⁸, de las que dependían oficinas principales de Intervención –que extendían su jurisdicción sobre una o varias cabilas– y oficinas auxiliares de Información. Tras la dominación completa de la zona, y hasta la proclamación de la II República, diversas disposiciones oficiales procedieron a nuevas reorganizaciones de las Intervenciones⁹.

Durante el Directorio se dictaron numerosas y, en ocasiones, contradictorias y opuestas disposiciones sobre la organización de las Intervenciones¹⁰, que no facilitaron la consecución de los resultados esperados, ni solucionaron su deficiente funcionamiento. Buena muestra de ello es que a principios de abril de 1931, el inspector general tuvo que solicitar un estudio concienzudo a los jefes de las oficinas centrales para dotarlas de una organización duradera¹¹.

Los esfuerzos de la II República en relación a la política a seguir en la zona se orientaron a simplificarla burocráticamente y a impregnarla de un

⁸ Posteriormente, el Decreto del alto comisario de 1-1-1929 creó las oficinas centrales de Villa Sanjurjo (Alhucemas) y Chauen.

⁹ Ver, por ejemplo, los decretos del alto comisario de 31-12-1927, 1-1-1929, 25-10-1929 y 31-7-1930, y el Real Decreto de 11-6-1930.

¹⁰ LÓPEZ OLIVAN, Julio: *Legislación vigente en la zona de Protectorado español en Marruecos*. Madrid, Gráficas Marinas, vol. II, pág. 88, nota 1.

¹¹ Archivo General de la Administración del Estado –en adelante, AGA–, Fondo África, Caja M-1462.

carácter civil¹². Pero tales esfuerzos tuvieron un alcance bastante limitado debido, entre otras razones, a la ausencia de una política colonial definida, los diferentes cambios de gobierno, los obstáculos de sectores decididamente colonialistas –civiles y militares– y la falta de personal técnico debidamente cualificado. Por lo que respecta a la intervención, el Decreto de 29-12-1931 intentó organizar una estructura que permitiese al alto comisario civil¹³ implantar y desarrollar con normalidad el régimen de Protectorado, y entre las novedades que presentaba merece destacarse la nueva organización política de la zona, que quedó dividida en regiones civiles y militares atendiendo a su situación geográfica y grado de pacificación; decisión que constituía un paso previo para implantar progresivamente el régimen civil y potenciar la figura de los interventores. La DAI, que resultó ampliamente reforzada, asumió la gestión de la intervención en las regiones civiles y la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas continuó encargándose de ella en las militares. Para que el alto comisario pudiera organizar y unificar la acción interventora, la Delegación y la Inspección dependían directamente de él y debían mantener una constante comunicación entre ellas. El decreto subrayaba el principio de que la intervención estuviese guiada por criterios únicos pero mantuvo la dualidad de su gestión. En cada una de las seis regiones en que quedó dividida la zona se organizaron oficinas principales dirigidas por un interventor regional que desempeñaba todas las funciones políticas, judiciales y administrativas de Intervención cerca de las autoridades marroquíes y, al mismo tiempo, era el jefe de todos los servicios del Protectorado existentes en ellas.

El doble sistema interventor, o triple si se tiene en cuenta que los cónsules todavía ostentaban la responsabilidad de la actuación de los bajás en las ciudades, subsistió todavía más de dos años; a pesar de la política «civilista» de la II República y de que el grado de pacificación de la zona no justificaba la división en regiones civiles y militares. Finalmente, el Decreto de 26-6-1934 procedió a la fusión de las intervenciones militares y civiles en el nuevo Servicio de Intervenciones, que asumía la función interventora en las ciudades y en las cabilas y que quedó adscrito a la DAI. Tras la fusión de las Intervenciones, no era consecuente que los cónsules continuaran ejerciendo la labor interventora en las ciudades, y el Decreto de

¹² MORALES LEZCANO, Víctor: «El Protectorado español en Marruecos bajo la II República (las reformas administrativas)» en *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica. 1978*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981, pp. 457-489.

¹³ El 20 de junio el diplomático Luciano López Ferrer había sido nombrado alto comisario, cargo que ocuparía hasta enero de 1933. Era el primer civil que lo ejercía después del breve periodo en que lo desempeñaron Miguel Villanueva Gómez y Luis Silvela Casado, de enero a septiembre de 1923.

14-11-1934 estableció que los destinados en la zona sólo desempeñarían las funciones propias de su cargo. Por otra parte, la fusión también transformó en obsoleta la existencia de regiones civiles y militares, y el Decreto de 15-2-1935 organizó el territorio en cinco nuevas regiones –Oriental, Rif, Gomara, Occidental y Yebala–, bajo idéntico régimen político, y cuya dirección quedó encomendada al Servicio de Intervenciones bajo la inmediata dependencia de la Delegación, para lo que seguiría las inspiraciones del alto comisario.

Esta organización sobrevivió, con leves modificaciones, hasta el final del Protectorado en 1956. En todo caso, puede mencionarse la Ley de 8-11-1941, que procedió a la última reorganización general de la Alta Comisaría. La ley motivó cambios en la DAI, que cedió algunas atribuciones a otras delegaciones y asumió otras, pero apenas afectó directamente a la organización de las Intervenciones.

INTERVENCIÓN O GOBIERNO DIRECTO

El régimen de Protectorado se fundamentaba en el principio de la intervención de las autoridades marroquíes por las españolas, a diferencia del sistema colonial en el que las autoridades coloniales ejercían el gobierno directo. Sin embargo, hasta la dominación de la zona en 1927 no se implementó realmente el sistema de Protectorado y así lo reconoció la DAI en tiempos de la II República: «Durante los primeros años de Protectorado la acción interventora en las kabilas era tan directa, que muchas veces fundiase el control con el mando de la vida indígena»¹⁴. Lo cierto es que la intervención requería la existencia de autoridades marroquíes que acataran al Majzén jalifiano y una actitud favorable de las autoridades protectoras para respetarla, pero no se dio ninguna de las dos condiciones hasta que se aseguró la sumisión de las kabilas.

La Real Orden de 27-2-1913 estableció que la intervención en el campo se implantaría cuando las circunstancias lo consintieran y que correría a cargo de los jefes de las fuerzas militares y de la Policía Indígena en «las comarcas ocupadas militarmente». Pero la oposición de numerosas kabilas y la resistencia de gran parte del estamento militar a implementar el modelo interventor impedían su establecimiento. A pesar del redactado de la real orden no parece que las autoridades militares fueran muy proclives a desarrollar el sistema, pues el Real Decreto de 24-7-1913 dispuso que el inspector

¹⁴ DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: Orientaciones a los interventores en la labor de Protectorado en Marruecos. Tetuán, s. e., 1935 (2.ª ed.), pp. 19-20.

de las oficinas de Información y Asuntos Indígenas debía asegurar que no se ejerciera un sistema de «administración directa» en las zonas sometidas¹⁵; por lo que podemos deducir que los oficiales de la Policía Indígena actuaban incumpliendo los principios en los que se basaba el Protectorado, tal como criticó el diputado liberal Miguel Villanueva quien, tras un viaje por la zona en 1913, denunció que se ejercía el gobierno directo¹⁶. No obstante, el defecto no era responsabilidad exclusiva de las autoridades militares, pues las directrices de la política general elaboradas en Madrid tampoco ofrecían los medios efectivos para implantar realmente la intervención. Así se desprende de la petición de la Liga Africanista al presidente del Consejo de Ministros, solicitando que «las directivas de administración y gobierno respondan al fundamental concepto jurídico de este régimen de Protectorado, tal y como se define y estatuye en los compromisos internacionales»¹⁷.

El Real Decreto de 27-4-1913 no sirvió para modificar el sistema practicado por los oficiales de la Policía Indígena pues, en 1915, el ministro de Estado, el marqués de Lema, dirigió una carta a la Comandancia General de Melilla en la que manifestaba su preocupación por la escasa implantación del «régimen normal del Protectorado» en la zona de Melilla y reclamaba el establecimiento de una estructura interventora en diversas cabilas que incluyera el nombramiento de caïdes y la concesión de atribuciones interventoras a los jefes militares de las oficinas. El ministro defendía su propuesta aludiendo a las posibles ambiciones territoriales de otros países durante la I Guerra Mundial. En su opinión, la nueva organización serviría para afianzar los derechos de España ante las otras naciones, pues si la región estaba sujeta solamente a una ocupación militar los derechos de España en ella serían muy precarios y «más susceptibles de someter a discusión que si en ellos se desenvuelve ordenadamente el Protectorado»¹⁸. En aquella ocasión, el general Francisco Gómez Jordana, comandante general de Melilla, se mostró reacio a aceptar la iniciativa del ministro, a pesar de que la propuesta preveía que fueran los oficiales del Ejército quienes pusieran en práctica el sistema de intervención. La máxima autoridad de la zona de Melilla mani-

¹⁵ Sobre la organización de las Intervenciones a lo largo del Protectorado véase VILLANOVA, José Luis: *op. cit.*, 2006, pp. 27-89.

¹⁶ BALFOUR, Sebastian: *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos (1909-1939)*. Barcelona, Península, 2002. Sobre estas cuestiones, véase también MADARIAGA, María Rosa de: *En el Barranco del Lobo. Las guerras de Marruecos*. Madrid, Alianza, 2005.

¹⁷ LIGA AFRICANISTA ESPAÑOLA: «Exposición dirigida al Sr. presidente del Consejo de Ministros», en *África Española. Revista de colonización, industria, comercio, intereses morales y materiales*, 11, 1914, pág. 33.

¹⁸ AGA, Fondo África, Caja M-1478.

festó que el establecimiento de un nuevo régimen administrativo y político, intercalado con el que ya estaba organizado, dificultaría el funcionamiento de la estructura existente, pues podría provocar la pérdida de unidad «el despacho de los asuntos indígenas en ese territorio, con el consiguiente trastorno para la acción política, que sufriría un retroceso considerable con su cambio de sistema, orientación y procedimientos». Gómez Jordana defendía el mantenimiento del régimen que había establecido la Real Orden Circular de 31-7-1914: que los oficiales de la Policía Indígena ejercieran la administración directa en las cabilas que no hubiera autoridades reconocidas por el Majzén. En su opinión, la transformación debía hacerse por «zonas de gran extensión» y hasta que no se ocupara un territorio mayor no sería el momento de implantar un nuevo régimen, pues la situación militar no lo aconsejaba¹⁹.

Los argumentos de Gómez Jordana no acabaron de convencer en el Ministerio de Estado y, en enero de 1916, el nuevo ministro, Miguel Villanueva, se dirigió a Gómez Jordana –quien había sido nombrado alto comisario en julio del año anterior– insistiendo en que había llegado la hora de implantar en la zona de Melilla la organización del sistema de Protectorado, nombrando caídes y haciendo todo lo necesario para alcanzar ese fin²⁰. La necesidad de impulsar la acción política en las cabilas y sustraerla de la jurisdicción militar quedó plasmada en el *Reglamento orgánico para la administración del Protectorado* de 1916 (Real Decreto de 24-1-1916). El *Reglamento* confirmó que los jefes de las oficinas de Asuntos Indígenas eran los encargados de ejercer la intervención en los «territorios no pacificados», pero para ello actuarían «con arreglo a las inspiraciones que reciban del delegado de Asuntos Indígenas», y no de las Comandancias Generales como hasta entonces. Sin embargo, el régimen de Protectorado apenas se desarrolló y la administración directa continuó siendo el sistema de gestión predominante en el campo durante varios años; hasta que el Desastre de Annual, en el que la mayor parte de las cabilas dominadas de la región oriental se levantaron contra la presencia española, obligó a replantear el modelo y la política desarrollada en la zona.

En agosto de 1922, el alto comisario, general Burguete, planteó la necesidad de modificar la legislación para implantar gradualmente el Protectorado en las regiones que se encontraran en condiciones de vivir bajo el régimen de Protectorado²¹. En este sentido, el Real Decreto de 16-9-1922 anunció la implantación del sistema de intervención civil en las cabilas más

¹⁹ AGA, Fondo África, Caja M-1478.

²⁰ AGA, Fondo África, Caja M-78.

²¹ AGA, Fondo África, Caja M-24.

pacificadas, mientras que el resto continuarían bajo intervención militar. A pesar de referirse a la intervención en ambas zonas, el real decreto concretaba que el régimen civil implicaba «el reconocimiento del derecho que asistirá a sus habitantes para regirse por sus propias leyes y autoridades, mediante la oportuna inspección del interventor civil», y precisaba que su implantación implicaba el nombramiento de autoridades *majzenianas* que contarían con la asistencia de los interventores civiles. Pero estas precisiones no se hacían extensivas explícitamente a las regiones bajo intervención militar, por lo que puede pensarse que todavía no existía la intención de implantar el régimen de Protectorado en las mismas.

La implantación de la intervención civil resultó bastante limitada por las informaciones y presiones de sectores militares. Si bien es cierto que la zona pasaba por una delicada situación bélica, las presiones obedecían al interés de estos sectores de no perder el control de las áreas que administraban, sin apenas restricciones, y al rechazo que manifestaban acerca de un sistema que impedía el ejercicio de la administración directa. Incluso hubo llamamientos a desentenderse de los acuerdos internacionales «de la manera más hábil que sea posible, incluso por la fuerza», ante las limitaciones que imponían²².

A finales de 1922, el secretario general de la Alta Comisaría, López Ferrer, denunció estas presiones y criticó que se hubiera renunciado a implantar el régimen civil en diversas cabilas con la excusa de que no estaban preparadas. López Ferrer achacaba el levantamiento de numerosas cabilas en 1921 al comportamiento de los oficiales de la Policía Indígena y acusaba a determinados sectores del Ejército de haber desvirtuado la realidad defendiendo que los rifeños no querían ser gobernados por caïdes, sino que los «gobernarán los inconscientes, livianos mozalbetes de la Policía Indígena». Es decir, que deseaban «el gobierno directo de España y ejercido por militares precisamente»²³. López Ferrer no aludía a que la mayor parte de las cabilas rifeñas rechazaban el nombramiento de autoridades representantes del Majzén jalifiano pero, por otra parte, también parece ser que los oficiales de la Policía Indígena no se esforzaban en implantar el sistema de Protectorado: ni intentaban dotar de prestigio a los caïdes, ni fomentaban la agricultura ni las obras públicas, ni habían establecido un buen servicio de justicia, ni levantado escuelas ni una organización sanitaria²⁴.

²² MAESTRE, Pedro: *Divulgación y orientación del problema de Marruecos. Intervención Civil, Intervención Militar*. Granada, Imprenta del diario La Publicidad, 1923, pág. 175.

²³ AGA, Fondo África, Caja M-20.

²⁴ LÓPEZ FERRER, Luciano: *Naturaleza jurídica del Protectorado español en Marruecos*. Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1923; y PITA,

En el breve período de tiempo que López Ferrer ocupó interinamente el puesto de alto comisario –2 de enero al 17 de febrero de 1923– continuó reclamando el establecimiento de un verdadero régimen de Protectorado. En este sentido escribió al ministro de Estado, Santiago Alba, denunciando que dicho régimen o no se había aplicado o se ejercía «indebidamente», aplicándose en su lugar «la administración y el gobierno directos». En el escrito defendía vehementemente el régimen de intervención civil al que identificaba con el de Protectorado: el caíd debía ser responsable de cuanto ocurriera en la cabila y el interventor no debía limitarse a la vigilancia de las autoridades, sino que tenía que procurar el desarrollo económico de su jurisdicción. López Ferrer también presentó un plan para organizar la acción interventora y propuso la implantación de la intervención civil en diversas cabilas de la región occidental, pero sus propuestas tuvieron poco éxito²⁵.

La instauración del Directorio Militar de Primo de Rivera (15-9-1923) puso fin a los pequeños ensayos «civilistas». Primo optó por anteponer la acción militar a la civil ante las circunstancias por las que pasaba la zona, aunque no excluyó «una activísima y eficaz acción de Protectorado *donde esta se pueda implantar*». En las «Líneas generales que el Directorio deseaba se tuvieran en cuenta por el alto comisario para su actuación» (21-9-1923) concretó los aspectos que debía comprender la intervención civil: organización *majzeniana*, colonización, obras públicas, enseñanza, etc.; aspectos que ponen de manifiesto que se volvía a identificar el sistema de intervención civil con el de Protectorado²⁶. Sin embargo, a pesar de esta declaración de intenciones, la grave situación bélica por la que pasó la zona en los primeros meses de 1924 motivó una progresiva reducción de los territorios colocados bajo el régimen de intervención civil.

Las operaciones militares desencadenadas tras el desembarco en Alhucemas (8-9-1925) y la firma del convenio hispano-francés de marzo de 1926, que facilitó la coordinación de las campañas, provocaron la sumisión de numerosas cabilas y se valoró que el auténtico régimen de intervención era un medio para extender el régimen de Protectorado, y necesario para prestigiar la imagen del Majzén jalifiano en las cabilas y atraer a sectores de la resistencia. La «pacificación» abrió la puerta a la extensión de dicho régimen y

Federico: *Del Protectorado español en Marruecos. Unos cuantos meses de observación en la capital de la zona española*. Melilla, Gráficas La Ibérica, 1933.

²⁵ AGA, Fondo África, Cajas M-24, M-1251 y M-1275. Sobre las pugnas entre civiles y militares en el ámbito de la gestión interventora y los sistemas de administración directa e indirecta véase también VILLANOVA, José Luis: *op. cit.*, 2006, pp. 60-79.

²⁶ GÓMEZ-JORDANA SOUZA, Francisco: *La tramoya de nuestra actuación en Marruecos*. Madrid, Editora Nacional, 1976, pág. 56.

es a partir de aquel momento cuando puede hablarse, teóricamente, de respeto a los principios del Protectorado. No obstante, las continuas referencias al significado de la intervención en disposiciones oficiales, circulares de la DAI, textos de formación de los interventores y artículos diversos permiten asegurar que no siempre se respetaba su auténtico significado. Por ejemplo, el Decreto de 16-6-1931 incluía un artículo adicional que encomendaba al alto comisario proponer el establecimiento de un régimen de intervención civil en los territorios pacificados, el cual debía incluir la «mejora de sus instituciones *majzenianas* y con respeto a la tradición del país protegido en lo que sea digno de conservación»; aspectos que ya recogía el convenio de 1912 respecto al concepto de intervención. También en 1935 el delegado de Asuntos Indígenas, coronel Fernando Capaz, insistió en que la intervención implicaba «Protectorado y tutela [...], control e inspección de las autoridades del país que no derive en la acción directa»²⁷.

Tras la Guerra Civil, la actuación española adoptó formas mínimamente respetuosas con los principios del Protectorado, al menos en comparación con la zona francesa. Algunos autores extranjeros han comentado que, muy a menudo, la gestión en la zona española podía ser considerada *indirect rule*²⁸. En este sentido, no hay que olvidar que las autoridades franquistas estuvieron dispuestas a respetar, al menos formalmente, la concepción del Protectorado siempre que no entrara en conflicto con los intereses de la metrópoli. A modo de ejemplo puede comentarse que el general Aranda señaló que España debía actuar en Marruecos con el «respeto más absoluto de su religión, costumbres y particularidades, en tanto no perjudique a la comunidad de ideales y a la misión que ambos pueblos unidos estamos llamados a desempeñar en el mundo»²⁹.

FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES

El régimen de Protectorado obligaba a España a prestar su asistencia a las instituciones marroquíes para introducir las reformas necesarias que fueran de utilidad para promover la evolución y el desarrollo de Marruecos. De este modo, las autoridades españolas debían ejercer la acción colonial a través de las autoridades marroquíes vigilando su actuación, aconsejándolas

²⁷ CAPAZ y MONTES, Fernando: «La obra de las Intervenciones», en *La Gaceta de África*, n.º extraordinario dedicado a la obra de España en Marruecos, 1935, pág. 11.

²⁸ PASCON, Paul y WUSTEN, Herman van der: *Les Beni Bou Frah. Essai d'écologie d'une vallée rifaine (Maroc)*. Rabat, Institut Universitaire de la Recherche Scientifique, 1983, pág. 104.

²⁹ ARANDA MATA, Antonio: «Presente y porvenir de Marruecos» en *África. Revista Española de Colonización*, 1, 1942, pág. 9.

y, si era necesario, corrigiéndolas. Así pues, la intervención consistía básicamente en la «fiscalización del uso que de su autoridad hacían las jerarquías indígenas»³⁰ pero los interventores, al no existir delegaciones de los servicios técnicos en las cabilas que ejecutaran las reformas necesarias, también tuvieron que desempeñar las más variadas funciones. En este sentido, el *Manual para el oficial del Servicio de Intervención en Marruecos* de 1928 incluyó un texto del coronel Berriau —estrecho colaborador de Lyautey, *résident général* en la zona francesa— en el que se señalaba: «la competencia del oficial de Intervenciones debe extenderse a todas las ramas de la actividad humana». Dos años más tarde, la *Memoria* de la Alta Comisaría de 1930 insistía en que «en el **campo nada escapa a ellas** [las Intervenciones], ni **nada se hace sin ellas**», por lo que, advertía, «es difícil definir adecuadamente su gestión intensísima, que muchas veces no se sabe dónde empieza y dónde acaba»³¹.

La diversidad y complejidad de las funciones de los interventores motivan que sintetizarla sea muy complicado. André Hardy, *contrôleur civil* durante veinte años en la zona francesa de Protectorado, explicaba en sus memorias que «definir su profesión» le colocaba en «un gran aprieto»; pues la lista de sus atribuciones «no era limitada»³². La Alta Comisaría intentó prever y catalogar todas las funciones y atribuciones, como ponen de manifiesto las numerosas circulares internas que emitió al respecto, pero no lo consiguió completamente. Esta vaguedad provocó que la actuación de los interventores estuviera guiada, en numerosas ocasiones, por el criterio personal y que la política colonial española en Marruecos se resintiera enormemente. Por otra parte, la improvisación con que actuó la Administración española motivó que hasta 1928 no se recopilaran detalladamente, y por primera vez, las orientaciones básicas que debían servir de guía a los interventores³³; pero la lista se incrementó de forma considerable posteriormente, pues la labor interventora comenzó a desarrollarse ampliamente a partir de la «pacificación».

Así pues, las funciones de los interventores abarcaron múltiples ámbitos y actividades, consistiendo las principales en: velar por la recta aplicación de la acción gubernativa y de la administración de justicia; garantizar la seguridad de las personas y de las propiedades; recabar información política,

³⁰ CORDERO TORRES, José María: *op. cit.*, 1942-43, vol. II, pág. 5.

³¹ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *Manual para el oficial del Servicio de Intervención en Marruecos*. Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1928, pág. 3; y PITA, Federico: *op. cit.*, pág. 17.

³² HARDY, André: *Sidi El Hakem. Mémoires d'un contrôleur civil au Maroc, 1931-1956*. Rabat, Éditions La Porte, 2003, pp. 23 y 44.

³³ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*

económica, administrativa, etc., para transmitirla a la superioridad; fiscalizar la administración de los bienes majzén y *habús*; colaborar en la exacción de impuestos; cooperar en el desarrollo de la política sanitaria y educativa; promover el desarrollo económico y el bienestar; efectuar las obras de utilidad pública que estuviesen a su alcance, y procurar que se cumplieran las disposiciones del Majzén jalifiano³⁴. Aunque no hay que olvidar que la DAI les recordó insistentemente que su objetivo principal debía ser la acción política para asegurar el mantenimiento del Protectorado y, consecuentemente, la presencia española.

En un primer momento, al ocupar una cabila, la primera obligación del interventor consistía en asegurar el principio de autoridad *majzeniana*. Para ello, debía organizar una nueva estructura administrativa y gubernativa en la cabila, proponer las nuevas autoridades, reforzar su prestigio y guiar su actuación conforme a las orientaciones que recibiera de la Alta Comisaría. El interventor era el encargado de proporcionar datos a la superioridad sobre las personas susceptibles de ser elegidas para los diferentes cargos y, entre los criterios que debía tener en cuenta, se encontraba el grado de adhesión al Majzén jalifiano, lo que equivalía a decir «adhesión a España»³⁵. A continuación debía proceder a efectuar completos reconocimientos por el territorio atendiendo a un triple objetivo: militar, político y económico, con objeto de proporcionar a la superioridad informaciones indispensables para asegurar el dominio del territorio, de la población y de los recursos económicos existentes. Como el conocimiento del territorio y la sociedad de gran parte de la zona eran muy escasos en aquellos momentos³⁶, con las informaciones proporcionadas la Alta Comisaría tendría en su mano los elementos necesarios para diseñar las grandes líneas

³⁴ LÓPEZ OLIVÁN, Julio: *op. cit.*, vol. II. Sobre las funciones de los interventores véanse también, por ejemplo, TORRES ESCOBAR, Francisco: «La intervención en el Protectorado de Marruecos (1936-1956)» en *Revista de la Universidad Complutense*, 116, 1980, pp. 465-486; y VILLANOVA, José Luis: «Los interventores del Protectorado español en Marruecos (1912-1956) como agentes geopolíticos» en *Ería*, 66, 2005, pp. 93-111 y *op. cit.*, 2006, pp. 91-155.

³⁵ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: «Las oficinas de Intervención Militar» en *Anuario-Guía oficial de Marruecos. Zona española. Zona Internacional. Posesiones españolas en el norte de África. Gibraltar*. Madrid, Editorial Ibero-Africana-Americana, 1924, pp. 263-271. Sobre este asunto véase también, por ejemplo, MATEO DIESTE, Josep Lluís: *La «hermandad» hispano-marroquí. Política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos (1912-1956)*. Barcelona, Bellaterra, 2003.

³⁶ Sobre el desconocimiento de las autoridades coloniales españolas de la zona al establecerse el Protectorado véase, por ejemplo, VILLANOVA, José Luis: «La producción geográfica y cartográfica sobre el Protectorado de España en Marruecos» en RAMÍREZ, Ángeles y LÓPEZ GARCÍA, Bernabé (eds.): *Antropología y antropólogos en Marruecos. Homenaje a David M. Hart*. Barcelona, Bellaterra, 2002, pp. 135-155; y URTEAGA, Luis: *Vigilia colonial. Cartógrafos militares en Marruecos (1882-1912)*. Barcelona, Bellaterra, 2006.

de la política y evitar hechos que pudieran poner en peligro la presencia española³⁷.

Los recorridos por la cabila constituían un medio de información extraordinario. En ellos, el interventor podía entrar en contacto directo con las personas que encontrase a su paso y observar las características físicas del territorio, las condiciones de vida, los recursos económicos, las actuaciones precedentes, las necesidades más urgentes, etc. Por estas razones, la superioridad no cesó de insistir en su importancia e impartió numerosas instrucciones sobre cómo realizarlos, el material necesario (bloc de notas, hojas de reclamación, máquina de fotografiar si era posible, gemelos, mapa, vocabulario, etc.), la forma de comportarse en los poblados y los aspectos concretos que el interventor debía recoger³⁸.

Junto a las informaciones de carácter geomilitar (itinerarios adecuados para el movimiento de tropas, distancias, elaboración de croquis y mapas³⁹, localización de lugares de fácil defensa por su situación topográfica, estado de los caminos, aguadas, número y nombre de los poblados, centros de irradiación política y de importancia económica, estructura organizativa de la cabila, condiciones de vida, etc.), a nivel humano, el estudio de la cabila comportaba conocer la organización social y recoger datos estadísticos (censos de población, tipo de poblamiento, formas y condiciones de vida, situación de los centros religiosos, fechas de celebración de las romerías y número aproximado de asistentes, prestigio de las autoridades religiosas, etc.) que facilitarían el control de la población. Por su parte, las informaciones de carácter económico (condiciones meteorológicas, calidad de los terrenos, tipos de cultivos, régimen de propiedad de la tierra, riqueza agrícola y pecuaria, actividades industriales y artesanales, zocos y su importancia, estado de las obras públicas, etc.) constituían la premisa esencial para diseñar la política económica⁴⁰.

³⁷ Una buena muestra del buen conocimiento del territorio que llegaron a tener algunos interventores es que Jesús Jiménez Ortoneda, interventor militar en el Rif entre 1912 y 1931, fue nombrado agregado a la Comisión Internacional de Límites de Marruecos. Véase: VILLANOVA, José Luis y URTEAGA, Luis: «Jesús Jiménez Ortoneda, interventor militar en el Rif (1909-1936)», en *Hispania*, 232, 2009, pp. 423-448.

³⁸ AGA, Fondo África, Caja M-1670.

³⁹ Sobre la cartografía elaborada por los interventores ver VILLANOVA, José Luis: «La cartografía elaborada por los interventores al finalizar la guerra del Rif: una herramienta al servicio del control político y militar en el Protectorado español en Marruecos», en *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 65, 2008, pp. 507-519 y «Cartographie et contrôle au Maroc sous le Protectorat espagnol (1912-1956)», en *Mappemonde*, 98, 2010, <http://mappemonde.mgm.fr/num26/articles/art10202.pdf>.

⁴⁰ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Temas de Protectorado*. Tetuán, Imprenta de Tropas Coloniales, 1926; e INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*

En octubre de 1926, ante el previsible final del conflicto, la Alta Comisaría decidió orientar la elaboración de estudios que le permitieran acceder al conocimiento de las cabilas para poder desarrollar la política colonial, y la Inspección General de Intervención editó el *Cuestionario sobre cabilas*, en el que se especificaban los datos que debían reunir y transmitir los interventores (territorio de la cabila y sus medios de existencia, vida social de la cabila, la propiedad privada y colectiva y su transmisión, la justicia, las costumbres, el estatuto personal y los litigios, la seguridad, la religión, impuestos, censos y la guerra). Años más tarde, en 1952, la DAI publicó otro cuestionario en el que se primaba la demanda de información económico-social. Esta decisión pudo estar motivada por los proyectos de revalorización que se emprendieron en la última fase del Protectorado. Este cuestionario también incluía un capítulo —«Planes de ejecución viable e inmediata»— en el que el interventor debía proponer actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida en la cabila (regadíos, plantaciones, saneamientos, fomento agropecuario, repoblaciones forestales, apertura y mejora de escuelas y de vías de comunicación, conservación de edificios con valor artístico, etc.). Las propuestas debían ir acompañadas de un plan de periodización de las actuaciones materiales y de unos croquis básicos⁴¹.

Aprovechando las informaciones recogidas en las respuestas de los cuestionarios, los interventores elaboraron numerosas memorias de las cabilas, aunque con irregularidad y con una calidad muy desigual. La primera serie de memorias aparecieron en 1926 y 1927. Estos trabajos mecanografiados se agruparon en el volumen *Kabilas de la zona de Protectorado español*, que contenía memorias de 45 cabilas⁴². Los trabajos ofrecen una desigual información, que dependía de la actitud y la capacidad de sus autores, la falta de una formación previa de los interventores, el grado de colaboración de las autoridades marroquíes y la existencia de documentación previa. Otra nueva serie incompleta de memorias de cabilas se elaboró durante la II República.

Junto a las memorias, el Servicio de Intervenciones también encargó la elaboración de series de vademécums de las cabilas, cuyas informaciones podían ser de gran utilidad tanto para la Alta Comisaría como para los interventores que ocupaban nuevos destinos. La primera serie apareció en 1930 y la segunda en los años cuarenta. Durante el período franquista también se editaron algunos de determinadas cabilas de forma aislada. En ge-

⁴¹ Véanse INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y TROPAS JALIFIANAS: *Cuestionario sobre cabilas*. Tetuán, La Papelera Africana, 1926, y DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *CUESTIONARIO para un estudio económico-social de las cabilas de la zona de Protectorado de España en Marruecos*. Tetuán, Imp. del Majzén, 1952.

⁴² INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y TROPAS JALIFIANAS: *Kabilas de la zona de Protectorado español*. Texto mecanografiado, 1927.

neral, los vademécums de las cabilas, de calidad y extensión muy irregular, contienen informaciones puntuales sobre las cabilas, la actividad interventora y la acción protectora, presentadas generalmente a través de materiales gráficos y cartográficos. La mayor parte se limitaban a incluir informaciones organizadas en listados (autoridades indígenas, notables, cofradías religiosas, etc.), en tablas numéricas (habitantes, distancias, armamento recogido, estadísticas agrícolas y ganaderas, escuelas y asistencia, consultas médicas, recaudación de impuestos, etc.) o en cartografía temática (orografía, hidrografía, divisiones políticas, vías de comunicación, consultorios médicos y veterinarios, zocos, localización de las fuerzas militares, etc.) realizadas a mano normalmente; las cuales permitían una consulta rápida y sencilla acerca de la evolución de la acción protectora y de la organización de la zona.

En los años treinta, la Administración republicana también publicó dos vademécums de la zona en 1931 y 1932. Fue la primera ocasión en que se publicaban datos estadísticos referidos al conjunto del territorio. Entre sus contenidos cabe resaltar la inclusión del capítulo «Obras ejecutadas por las Centrales de Intervención» durante el año; capítulo que tanto servía para tener constancia de la labor material que llevaban a cabo los interventores como para ensalzar la acción protectora de España. Durante el período franquista también se editaron memorias del conjunto de la zona y, desde 1942 y hasta el final del Protectorado, anuarios estadísticos, los cuales contenían informaciones similares a los vademécums, aunque más amplias. Los datos de los anuarios fueron proporcionados por el Servicio de Intervención, pero su edición corrió a cargo de organismos metropolitanos: la Dirección General de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

El acceso al conocimiento de la zona se completó, por parte de los interventores, con trabajos realizados por iniciativa propia. Su elaboración podía obedecer al deseo de demostrar a la superioridad con qué competencia e interés desarrollaba su autor la labor interventora pues, probablemente, eran tenidos en cuenta para otorgar destinos, ascensos u otras compensaciones. Los trabajos, mecanografiados o a mano, presentan una enorme diversidad temática, así como una muy diferente calidad y extensión. Los hay que constituyen auténticas memorias de las cabilas, mientras que otros se centran en algún asunto concreto que podía interesar a la superioridad: cartografía y límites (en algunos se proporcionan informaciones no solo de los límites existentes, sino del proceso que se siguió para fijarlos), las posibilidades económicas, la labor protectora, la sociedad marroquí (religión, organización político-administrativa, folclore, géneros de vida, etc.), la historia o recopilaciones bibliográficas sobre la cabila.

Tras la pacificación, el desarrollo de la acción «civilizadora» en los ámbitos social (sanidad y educación) y económico (infraestructuras viarias, colonización, agricultura y ganadería, repoblación forestal, establecimiento de impuestos, equipamientos, etc.) adquirió una mayor importancia, pues se trataba de una tarea que serviría para mostrar a los marroquíes las ventajas del Protectorado y que, paralelamente, proporcionaría beneficios políticos a España y económicos a determinadas personas y sociedades españolas: el crecimiento económico era de gran utilidad «para abrir recíprocos mercados a las necesidades de España»⁴³. Sin embargo, estas actuaciones siempre estuvieron subordinadas a la acción política. A medida que avanzaba el Protectorado, las misiones de los interventores fueron haciéndose más numerosas y complejas. Esta circunstancia provocó que muchos descuidaran su principal objetivo: la acción política. Para paliar esta deficiencia, Juan Casas Mora, jefe de la Sección Política de la DAI, tuvo que advertir, a finales de los años cuarenta, que «todo lo demás no son más que adornos al servicio de aquella [la acción política] para hacerla más fácil y eficiente»⁴⁴.

El interventor, por su conocimiento directo de la cabila y su responsabilidad política, fue el encargado de indicar las necesidades materiales de las mismas y de establecer el plan general de actuación y el orden de urgencia, mientras que a los servicios técnicos correspondió el estudio de las posibilidades de actuación y su ejecución⁴⁵. Sin embargo, la escasez de personal técnico, la existencia de oficinas interventoras en casi todas las cabilas y que la orientación política caracterizara toda la obra del Protectorado provocaron la delegación de competencias técnicas en los interventores.

En el ámbito social, la extensión de los servicios sanitarios en el campo corrió a cargo de las Intervenciones. La labor inicial del interventor, en colaboración con el médico que debía haber en cada oficina, consistía en la realización de un estudio acerca del estado sanitario de la cabila (condiciones de fuentes y pozos, higiene, enfermedades endémicas y epidémicas...) para establecer las prioridades de actuación y la instalación de dispensarios rurales, al frente de los cuales se encontraba un médico, y puestos sanitarios, atendidos por practicantes. Los médicos destinados a las oficinas de Intervención eran los encargados de atender las necesidades sanitarias e higiénicas de la población y la labor de los interventores consistía en orientarles y estimular

⁴³ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *op. cit.*, 1926, pág. 35.

⁴⁴ CASAS MORA, Juan: «Política», en DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso de 1948*. Tetuán, Imprenta del Majzén, 1949, pág. 154.

⁴⁵ BLANCO IZAGA, Emilio: «Nuestro concepto de Protectorado», en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS: *Labor de España en África*. Barcelona, Tipo-Litografía Bosch, 1946, pp. 63-84.

su celo profesional y en adoptar las medidas necesarias para facilitar el éxito de la actuación sanitaria. Respecto a la labor educativa, en los primeros años se pensó en impulsarla ampliamente para mostrar a los marroquíes los beneficios que «reporta nuestra civilización» y porque permitiría inculcar en los niños «ideas e intereses que serán la base y firme garantía de nuestra futura acción política»⁴⁶. Pero las instrucciones posteriores se limitaron a subrayar la conveniencia de favorecer el desarrollo de la enseñanza «clásica indígena», mientras que la enseñanza hispano-árabe únicamente se implantó, con pocos medios, en los lugares donde surgieron núcleos de población española. Además, la estrategia para promocionar la asistencia de alumnos marroquíes pasó por invitar a los notables pro-españoles a que llevaran a sus hijos a las escuelas; invitación que en el caso de los soldados de las tropas indígenas se convirtió, teóricamente, en obligación⁴⁷. De este modo, se impulsaba el acceso a esta enseñanza de los hijos de los llamados «amigos de España».

La actuación de los interventores en el ámbito económico consistía en suministrar una serie de datos a la superioridad (condiciones meteorológicas, calidad de los terrenos, cultivos, régimen de propiedad de la tierra, «industrias tradicionales», etc.) que constituían la información esencial para diseñar la política económica, colaborar activamente con los servicios técnicos y promover las obras y las actuaciones que fueran de utilidad pública indiscutible. En este sentido, debían efectuar las que entrasen en sus posibilidades y facilitar la actuación de los servicios técnicos en las otras.

La colonización agraria, el fomento de la agricultura y la ganadería, los aprovechamientos forestales y el desarrollo del comercio fueron los principales ámbitos en los que se centró el desarrollo económico en el campo⁴⁸. En estos campos la labor de los interventores, tras haber proporcionado la información necesaria y colaborar con los servicios técnicos, se centró en catalogar y deslindar tierras –labor muy dificultosa ante la complejidad y variedad de los regímenes de propiedad de la tierra, la ausencia de catastro, la falta de documentación escrita y el recelo de los marroquíes–, ayudar a los pequeños colonos a introducirse en el campo marroquí, dar consejos y proporcionar pequeñas ayudas para mejorar los métodos de cultivo y la producción ganadera, cooperar en la conservación y mejora de los bosques y vigilar los aprovechamientos forestales, promover mejoras en los zocos,

⁴⁶ VALDERRAMA MARTÍNEZ, Francisco: *Historia de la acción cultural de España en Marruecos*. Tetuán, Editora Marroquí, 1956, pág. 165.

⁴⁷ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, 1928.

⁴⁸ Sobre la evolución económica de la zona durante el Protectorado véase, por ejemplo, AZIZA, Mimoun: *La sociedad rifeña frente al Protectorado español de Marruecos (1912-1956)*. Barcelona, Bellaterra, 2003.

etc.⁴⁹. La acción de los interventores para promover el desarrollo del campo se completó con su participación en las Juntas Rurales de Región y de Fracción. Las primeras fueron creadas por la ordenanza del alto comisario de 18-8-1942 y estaban compuestas por el *naib* (representante del Majzén jalifiano que actuaba como presidente), los bajás, los caídes, el interventor regional (vicepresidente y tutor), los interventores de las cabilas y los asesores técnicos que se consideraran necesarios. Las Juntas de Región debían elaborar un plan de obras de utilidad pública (fuentes, abrevaderos, mejoras en los zocos, lavaderos públicos, conservación de las escuelas rurales y de los consultorios médicos y veterinarios, baños públicos, etc.), pero no cubrieron las expectativas pues fueron sustituidas diez años más tarde por las Juntas Rurales de Fracción. Estas fueron organizadas por el Dahír de 25-10-1952 y estaban formadas por un representante de cada poblado de la fracción. El interventor de la cabila actuaba como asesor y tutor y podía intervenir siempre que lo considerase oportuno. Las atribuciones de las nuevas juntas abarcaban las cuestiones relacionadas con la salubridad e higiene, el incremento de la riqueza agrícola y todas aquellas de utilidad pública y de carácter social. Debían proponer la ejecución de obras, repoblaciones forestales, mejoramiento de los poblados, saneamiento de tierras, etc. y efectuar las obras que les permitieran sus posibilidades económicas. Para llevar a cabo su labor, las juntas contarían con la asistencia y colaboración de los servicios técnicos de la Alta Comisaría, pero dispusieron de unos ingresos que la propia superioridad consideraba insuficientes, por lo que estaban condenadas al fracaso. El delegado de Asuntos Indígenas opinaba que únicamente una cuarta parte disponía de «medios de cierta importancia». También influyeron en la escasa labor que realizaron las pugnas entre los interesados en ser elegidos, la actitud de los caídes —quienes desconfiaban de unos organismos que mermban su poder— y de los nacionalistas e incluso la de los propios interventores, quienes no supieron controlar la situación en algunos casos y no explicaron suficientemente en qué consistían⁵⁰.

En el ámbito económico, la preocupación por las vías de comunicación también fue una constante a lo largo del Protectorado, tanto porque constituía un elemento imprescindible para favorecer el desarrollo económico como porque su trazado y estado mediatizaban el desplazamiento de fuerzas militares. La apertura de las grandes vías de comunicación correspondía a los servicios técnicos; pero el mantenimiento y la construcción de pistas y

⁴⁹ *Ibidem* y DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *op. cit.*, 1935.

⁵⁰ GARCÍA FIGUERAS, Tomás y RODA JIMÉNEZ, Rafael de: *Economía social de Marruecos*. Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1950-1955, 3 vols.; y GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Cartas a los interventores*. Texto mecanografiado, s. a. (1952-1956), 1.ª serie, pág. 48.

senderos corrió a cargo de los interventores. Para efectuar esta misión se servían de los destacamentos penales y, al ser obras consideradas de interés general, de la prestación personal, que en numerosas ocasiones se realizó con carácter obligatorio y dio lugar a abusos⁵¹.

Muchas de las actuaciones comentadas comportaban no solo el interés por el desarrollo del campo sino también una clara intencionalidad política. Por ejemplo, a medida que los colonos españoles arraigaran en el país conseguirían «estrechar los lazos de unión que nos deberán unir con los indígenas»⁵². Asimismo el desarrollo de los zocos comportaba un aumento de población en sus proximidades y en las inmediaciones de los más importantes se situaron oficinas de Intervención. De este modo se tenía más facilidad para controlar mayor número de habitantes⁵³. Por otra parte, la creación de las Juntas de Fracción se contempló también como un medio para frenar las actividades nacionalistas ante el descontento provocado por el deterioro de la vida en el campo⁵⁴. Y los intereses militares no estuvieron ausentes en la planificación del trazado de las vías de comunicación. En la exposición del Real Decreto de 21-5-1928, por el que se aprobaba un Plan de Obras Públicas, se advertía que el Plan no sólo atendería a las necesidades que exigía la instauración de «un Protectorado modelo» (colonización, enseñanza, sanidad, urbanización, etc.), sino que también debería resolver «el problema de las comunicaciones» que, además de contribuir al fomento de la zona, eran «factor fundamental para facilitar las concentraciones de tropas y su abastecimiento».

En relación a las actuaciones materiales, los interventores también tuvieron que asumir un papel protagonista en la construcción de edificios públicos (oficinas, escuelas, dispensarios, mataderos, mezquitas, santuarios, etc.) debido a la escasez de personal técnico y medios, la extensión del territorio y las malas comunicaciones. En ocasiones, las obras se ejecutaban con proyectos de los arquitectos y de los ingenieros militares, pero en otras los interventores actuaban siguiendo criterios propios. Los resultados de esta libre actuación y sus escasos conocimientos técnicos provocaron resultados desiguales, dando lugar a edificaciones irrelevantes, o increíbles, como las de quien sería el principal impulsor de la Unidad Indígena de Montaña del

⁵¹ MATEO DIESTE, Josep Lluís: *op. cit.*

⁵² INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, pág. 164.

⁵³ FOGG, Walter: «Villages, tribal markets and towns: some considerations concerning urban development in the Spanish and international zones of Morocco», en *The Sociological Review*, XXXII, 1940, pp. 85-107.

⁵⁴ LEVEAU, Rémy: *Le fellah marocain défenseur du trône*. Paris, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1985.

Protectorado⁵⁵, Emilio Blanco Izaga, y que han sido consideradas las obras arquitectónicas más originales del estilo colonial del Marruecos jalifiano⁵⁶.

Para impulsar todas estas actuaciones, la Administración debía generar ingresos mediante la creación y el cobro de impuestos. La eficacia recaudatoria tenía una enorme importancia pues, además de descargar a España de parte de las obligaciones económicas que comportaba el ejercicio del Protectorado, representaba un símbolo de poder del Majzén jalifiano. Los interventores colaboraron con la Delegación de Hacienda en la recaudación y ejercían funciones de inspección. Entre los impuestos que se implantaron en las zonas rurales destacaba el *tertib* –que gravaba la producción agrícola y ganadera–, el impuesto de patentes –que se aplicaba al ejercicio del comercio, las actividades industriales y las profesiones liberales–, la tarjeta de identidad, la cédula de vecindad y el impuesto de zocos –que se imponía a la entrada de productos, la venta y la instalación de puestos fijos–. No obstante, la falta de personal especializado originó muchas dificultades en el cobro de los impuestos y las irregularidades y retrasos fueron corrientes durante años. En 1941, la Delegación de Hacienda reclamó a las Intervenciones regionales casi 4.500.000 pts. correspondientes a retrasos de diversos impuestos⁵⁷.

Los interventores eran los representantes de la Administración colonial en las cabilas y, al no existir delegaciones de los servicios técnicos en ellas, su agente concreto e inspector. La DAI intentó inculcarles el ordenamiento jerárquico de la acción material para que percibieran cuál era su papel y no sobrepasaran el nivel que les correspondía. La DAI calificó a los interventores como la «pequeña técnica», a los técnicos de las otras delegaciones como la «mediana técnica» y quienes se ocupaban del diseño de las grandes infraestructuras y las orientaciones económicas y financieras como la «gran técnica»⁵⁸. A pesar de que la DAI recomendó a los interventores que colaboraran estrechamente con el personal técnico⁵⁹, la dificultad práctica de coordinar la acción conjunta, la amplitud de la labor de los interventores y la animadversión de muchos interventores militares hacia los funcionarios

⁵⁵ Véase HERNÁNDEZ NAVARRO, Francisco Javier y PRIETO BARRIO, Antonio (2012): *Historia gráfica de la Unidad Indígena de Montaña. Las tropas para servicios de nieve del Protectorado español de Marruecos (1927-1931)*. Melilla, UNED, 2012.

⁵⁶ BRAVO NIETO, Antonio: «La genèse d'un style colonial: l'architecture rifaine dans le Maroc Espagnol», en *Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 73-74, 1994, pp.167-182. Sobre la figura de Blanco Izaga véase MOGA ROMERO, Vicente: *El Rif de Emilio Blanco Izaga. Trayectoria militar, arquitectónica y etnográfica del Protectorado de España en Marruecos*. Barcelona & Melilla, Bellatera & UNED, 2009.

⁵⁷ AGA, Sección África, Caja M-2376.

⁵⁸ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *La participación del autóctono en la evolución de su país*. Texto mecanografiado, 1956.

⁵⁹ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *op. cit.*, s.a. (1952-1956).

civiles provocaron tensiones y desencuentros que restaron eficiencia a la acción material. Por ejemplo, un delegado de Obras Públicas criticó la autonomía con que actuaban los interventores y les aconsejó que no interfirieran en la realización de las obras importantes que llevaban a cabo los servicios técnicos: «Podéis y debéis construir, pero aconsejaros siempre [...]. Dejad que los servicios técnicos realicen la obra grande sin interferiros en ella»⁶⁰. Por su parte, los interventores no perdieron la ocasión para criticar la actuación de los servicios técnicos. En este sentido, por ejemplo, reprocharon al Servicio de Montes que su personal desconocía el terreno y que mostraba muy poco interés en el desarrollo de sus funciones⁶¹.

Pero si este cúmulo de funciones de los interventores puede parecer excesivo, todavía existía otra que era fundamental: la información de carácter político, elemento imprescindible para desarrollar la acción política. Así lo subrayó la DAI en los años treinta cuando, al recordar que todas las actividades del interventor eran importantísimas, destacó: «pero es más importante todavía, si cabe, la información [...]. Un oficial de Intervenciones o un interventor civil es ante todo un informador»⁶². La importancia que tenía la recogida de información también quedó reflejada en los llamamientos que la DAI lanzó a los interventores para que no escatimaran medios, tiempo o esfuerzos. Juan Casas Mora les recordaba que su deber era estar vigilantes «todas las horas del día y de la noche, estar siempre dispuestos a escuchar una queja o una información, por fatigados que os encontréis», y si tenían que salir de la oficina no debía importarles montar a caballo o a ir pie, ni mirar «si es noviembre y está lloviendo o nevando, ni si es agosto y a las tres de la tarde, ni si es noche oscura y a altas horas de la misma»⁶³.

En líneas generales, la información debía cubrir todos los aspectos. En 1928 la Inspección General de Intervención recalca: «no hay noticia alguna despreciable por insignificante que parezca»⁶⁴. Pero aunque todas las informaciones eran importantes, las referidas a cuestiones políticas primaron sobre el resto, tanto en los primeros años del Protectorado como a partir de los años treinta, cuando el nacionalismo marroquí comenzaba a manifestarse con mayor intensidad. En enero de 1956, el propio general Franco manifestó que lo que más necesitaban las autoridades del Protectorado era

⁶⁰ MARTORELL OTZET, Vicente: «Las obras públicas y el interventor», en DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Selección de conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso 1949-50*. Tetuán, Imprenta del Majzén, 1950, pág. 191.

⁶¹ AGA, Sección África, Cajas M-2376 y 3008.

⁶² DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *op. cit.*, 1935, pág. 72.

⁶³ CASAS MORA, Juan: *op. cit.*, pág. 144.

⁶⁴ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, pág. 9.

«un buen servicio de información» para poder hacer frente al movimiento nacionalista⁶⁵.

Como la principal misión del interventor consistía en asegurar el control de la cabila, debía prestar especial atención a la información de carácter político-militar susceptible de ser utilizada en caso de sublevación o invasión. Así, por ejemplo, debía informar de las épocas del año en que las vías de comunicación no eran transitables, las características de los vados y de las fuentes, los probables lugares de concentración de tropas enemigas, los lugares donde las fuerzas podían vivaquear y aprovisionarse, las posiciones idóneas para situar defensas y puestos de mando, los indígenas filiados en fuerzas españolas, sus familiares y su influencia en la cabila, el número de hombres movilizables, los guías de confianza, el grado de adhesión de cada uno de los notables, los lugares que debían respetar las tropas –cementeros, santuarios, etc.–, los posibles cabecillas del levantamiento y amigos con que contaban, los huidos y ausentes políticos, la filiación de los nacionalistas y de sus simpatizantes, etc. Por otro lado, la recogida de información de carácter político debía centrarse en personas concretas: las autoridades marroquíes y una larga lista de elementos que podían ser considerados sospechosos, en la que se incluía a «los poco comunicativos», los que destacaran mínimamente, quienes ejercieran una actividad que les permitiera desplazarse regularmente por la zona, los «poco amigos de lo cristiano o europeo», comerciantes en desgracia, gentes sin empleo o a la expectativa de tenerlo, cofradías, profesores y alumnos destacados, escritores e intelectuales. En los últimos años del Protectorado, y ante el ascenso del movimiento nacionalista, la DAI llegó a aconsejar que la recogida de información política no sólo se limitara a estos sospechosos, sino que se hiciera extensiva a la totalidad de la población⁶⁶.

Para obtener información política, la DAI recomendó actuar con una doble cara. Los interventores tenían que ganarse la confianza de los marroquíes potenciando «el sentimiento de justicia» pero, de paso, utilizar todos los mecanismos a su alcance para obtener información. Entre estos mecanismos no se excluían la coacción –multas y castigos– ni la manipulación. Incluso se les aconsejó aprovechar, e incluso sembrar, la discordia entre los marroquíes: «Las rivalidades entre las familias y aun entre poblados son aprovechables por el interventor para obtener una buena información». Y en

⁶⁵ FRANCO SALGADO-ARAUJO, Francisco: *Mis conversaciones privadas con Franco*. Barcelona, Planeta, 1976, pág. 158.

⁶⁶ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, pág. 16, y GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *op. cit.*, s. a. (1952-1956).

el caso en que la cabila no estuviese fragmentada, la DAI llegó a sugerir la conveniencia de «dividirla»⁶⁷.

La recogida de información también requería la organización de un amplio grupo de informadores (confidentes, autoridades, personal marroquí y español de la oficina e individuos varios), aunque el interventor debía tener presente que «todo marroquí constituía un agente de información». Para superar el natural rechazo a colaborar con las nuevas autoridades y fomentar las denuncias, el interventor debía esforzarse en transformar la noción de «espionaje [que] atrae sobre el que lo ejecuta la animadversión de los demás» en la de «cooperación ciudadana»⁶⁸. Pero este objetivo no se alcanzó, como lo demuestra el hecho de que, a finales del Protectorado, el 90 % de la información que recibía el interventor procedía de las fuerzas que tenía bajo sus órdenes, la mejaznía⁶⁹.

FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS INTERVENTORES

Tras la proclamación del Protectorado, la primera disposición oficial que hizo referencia al acceso y formación de los oficiales de la Policía Indígena, los inicialmente responsables de las oficinas de Asuntos Indígenas, fue la Real Orden Circular de 24-4-1913 que estableció que las vacantes se cubrieran con quienes hubieran practicado y demostrado aptitud para estos servicios en la Oficina Central de Melilla, donde se les orientaría acerca de la política a seguir en las cabilas. Seis años más tarde, el Real Decreto de 25-8-1919 otorgó al alto comisario la facultad de elaborar las propuestas de destino de los jefes y oficiales en las oficinas. La Real Orden de 1913 también preceptuó que el conocimiento del árabe daría preferencia para acceder a este tipo de destinos. Los problemas que originó la falta de concreción con que se abordaba la formación de aquellos oficiales se agravaron por la ausencia de criterios definidos en su selección. Si inicialmente eran escogidos entre oficiales con conocimientos en las costumbres y lenguas marroquíes, el considerable aumento de oficinas de Policía los años anteriores al Desastre de Annual llevó a confiar una función tan delicada a tenientes y a capitanes sin experiencia, en los que se valoraba más

⁶⁷ GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *op. cit.*, 1924, pág. 266; INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, pág. 9; y DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *op. cit.*, 1935, pág. 72.

⁶⁸ INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *op. cit.*, pág. 11; y GARCÍA FIGUERAS, TOMÁS: «El momento político de Marruecos y la labor, en consecuencia, de las Intervenciones Militares», en *África*, 32, 1927, pág. 179.

⁶⁹ MUÑOZ MUÑOZ, Ángel: *La mejaznía*. Texto mecanografiado, 1955.

su valor en combate que su capacidad para favorecer la acción protectora y colonizadora⁷⁰.

El Desastre y el desmoronamiento de la Comandancia Militar de Melilla pusieron de manifiesto la deficiente preparación de algunos oficiales de la Policía Indígena y se levantaron voces reclamando la creación de un centro de formación y la necesaria superación de exámenes rigurosos para poder acceder a las oficinas⁷¹, pero el conflicto bélico absorbía casi por completo la atención de las autoridades españolas y no se tomaron medidas efectivas para solucionar el problema.

Tras el desembarco en Alhucemas, y en menos de un año, se ocuparon numerosas cabilas en las que hubo que organizar oficinas de Intervención, pero como no había oficiales suficientemente preparados para el cargo de interventor el alto comisario, José Sanjurjo, y la propia Dirección General de Marruecos y Colonias (DGMC) propusieron organizar una escuela de Intervenciones para militares y civiles o, al menos, organizar cursos de conferencias para oficiales de Intervención, a semejanza de los que se desarrollaban en la zona francesa⁷². El centro no se creó en aquel momento, pero en 1928 se materializaron las dos primeras iniciativas oficiales encaminadas a regular la formación de los interventores militares: el *Manual para el oficial del Servicio de Intervención en Marruecos* y el «Curso de instrucción de oficiales del Servicio de Intervenciones Militares». El *Manual*, de casi 300 páginas, supuso un hito en la formación del personal de las Intervenciones militares, pues se trataba de un volumen en el que se recopilaron, de forma bastante detallada, aquellos temas que debían dominar los interventores para llevar a cabo su compleja tarea. Por su parte, el curso parece que fue el primero que se organizó, pero su planteamiento fue bastante modesto: se dirigió exclusivamente a personal militar en activo en las oficinas, solo tuvo una duración de treinta días y se desarrolló a base de conferencias exclusivamente⁷³. Ambas actuaciones no tuvieron la continuidad que hubiera sido deseable, pues no se volvió a publicar otro manual de similares características y parece ser que hasta 1930 no volvió a organizarse otro curso, que también se dirigió a interventores militares en activo y se estructuró a base de conferencias. Sin embargo, aquellos años se promulgaron disposiciones que regulaban el tiempo de permanencia en las intervenciones —ya que la

⁷⁰ RUIZ ALBÉNIZ, Víctor: *España en el Rif (1908-1921)*. Melilla, Ayuntamiento de Melilla, 1994 [1921].

⁷¹ Véanse, por ejemplo, MAESTRE, Pedro: *op. cit.*; FRANCO BAHAMONDE, Francisco: *Papeles de la guerra de Marruecos. Diario de una bandera. La hora de Xauen. Diario de Alhucemas*. Madrid, Fundación Nacional Francisco Franco, 1986; y GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *op. cit.*, 1924.

⁷² AGA, Sección África, Cajas M-24 y 359.

⁷³ AGA, Sección África, Caja M-1670.

ausencia de normativa permitía que algunos interventores renunciaran rápidamente a sus destinos, originando serios perjuicios— y los nombramientos. La Real Orden de 24-10-1928 estableció que debían permanecer en sus puestos seis meses como mínimo, que los destinos serían voluntarios y que los solicitantes serían seleccionados por el presidente del Gobierno, previa propuesta del general en jefe o del alto comisario. Respecto del conocimiento de las lenguas marroquíes, desde 1929 se dio preferencia para destinos en las Intervenciones militares a los jefes y oficiales que habían obtenido diploma de la Academia de Árabe y Bereber de Tetuán creada aquel mismo año⁷⁴.

Las autoridades republicanas afrontaron los problemas referidos a la formación y la selección de los interventores con la clara intención de eliminar las graves deficiencias existentes y de sustraer al elemento militar la preeminencia de que disfrutaba. Sin embargo, a pesar de las actuaciones llevadas a cabo —establecimiento de reglas para acceder a las Intervenciones, extensión del régimen civil, unificación en el Servicio de Intervenciones...—, no lograron regular la formación. Por otra parte, el levantamiento militar de 1936 pondría fin a algunas de las incipientes realizaciones.

El Decreto de 18-12-1933, previendo el establecimiento de la Intervención única a partir de 1934, planteó la necesidad de unificar la selección del personal interventor y que esta se efectuase «con toda escrupulosidad». Las designaciones debían recaer en funcionarios de los cuerpos o carreras de la Península y de la Administración del Protectorado, licenciados en Derecho que contasen con dos años de residencia efectiva en Marruecos al menos y en quienes, sin reunir las condiciones señaladas, hubieran desempeñado funciones interventoras u ocupado cargos relacionados con los Asuntos Indígenas. No obstante, estas condiciones estaban matizadas, pues al ser la acción interventora «de índole esencialmente política y tratarse de cargos de confianza del alto comisario y del Gobierno español», ambos tendrían plena libertad de acción para proponer, nombrar y cesar a los interventores. Los nombramientos serían competencia de la DGMC, a propuesta del alto comisario. El decreto también abría la puerta al nombramiento generalizado de interventores procedentes del ámbito civil, pero no apostaba decididamente por esta opción al aclarar que, en igualdad de circunstancias y a juicio de la DGMC, serían preferidos para las oficinas del campo los jefes y oficiales del Ejército que con anterioridad hubieran ejercido funciones interventoras o prestado servicio en las Fuerzas Indígenas.

⁷⁴ VALDERRAMA MARTÍNEZ, Fernando: *op. cit.*

El decreto de 1933 constituyó una solución transitoria, y una vez establecida la unificación en el Servicio de Intervención el año siguiente se hizo preciso determinar las categorías, las condiciones que tenían que reunir los aspirantes a cada una de ellas y los requisitos para los ascensos. El Decreto de 21-11-1934 estableció las categorías de interventores regionales de 1.^a y de 2.^a, interventores de 1.^a y de 2.^a e interventor adjunto. El ingreso en el Servicio se efectuaría mediante concurso-oposición para las categorías de interventor adjunto, interventor de 2.^a e interventor regional de 2.^a. Esta disposición oficial determinó quiénes podían presentarse a los exámenes, civiles y militares, y el contenido de las pruebas; ejercicios teóricos y prácticos, que variaban según la categoría a la que se aspiraba pero entre los que merecen destacarse pruebas de árabe o bereber y francés, geografía de la zona, historia de Marruecos, costumbres marroquíes, legislación del Protectorado, justicia y derecho marroquíes, religión musulmana, topografía o equitación. El acceso a estas categorías permitiría ascender posteriormente por antigüedad o mediante concursos de méritos, según los casos.

El decreto de 1934, ante la necesidad de dotar de continuidad a la labor interventora, incluía unas disposiciones transitorias que permitían clasificar al personal que ya prestaba servicios en las intervenciones según las categorías que ostentaban el 30 de junio de 1934: quienes habían pertenecido al Servicio anteriormente con calificación favorable podían solicitar su reclasificación a la Alta Comisaría en el plazo de un mes, y podrían ingresar en la categoría inmediata superior a la que tenía si poseían titulación completa de árabe vulgar o de bereber. Por otra parte, quienes de estos no poseyeran los títulos exigidos, podrían presentarse a los exámenes que se habían establecido. A partir de aquel momento, la DGMC tendría que nombrar a los interventores de entre los aprobados o clasificados según lo dispuesto en la disposición oficial. El decreto abrió la puerta a la entrada de personal civil, pero la decisión de acoplar a numerosos interventores militares en activo favoreció que los militares continuasen siendo mayoría en el Servicio.

Una vez unificado el Servicio de Intervención y regulados el ingreso y los ascensos en el mismo, era necesario atacar el problema de la formación de los interventores que ya se encontraban en activo. La documentación localizada pone de manifiesto la preocupación que el asunto causaba entre los responsables de las intervenciones. A modo de ejemplo puede señalarse que, en 1932, el coronel Capaz, el comandante Galera y el capitán Ochoa Iglesias de la DAI elaboraron unas *Orientaciones a los interventores en la labor de Protectorado en Marruecos*. El librito, de 79 páginas, constituía un

complemento del *Manual* de 1928⁷⁵. Y el 10 de octubre de 1935 se publicó el anuncio de un curso de perfeccionamiento para interventores en activo en el *Boletín oficial de la zona*, tras la propuesta efectuada por dos interventores a la DAI⁷⁶, que, aunque también se estructuraba fundamentalmente a base de conferencias, presentaba bastantes novedades: duración de dos meses, prácticas de topografía, redacción de trabajos sobre temas de estudio predeterminados por el director y clases diarias de árabe.

A pesar de las intenciones de las autoridades republicanas de dotar de un carácter más civil a las Intervenciones, las disposiciones aprobadas permitieron que se mantuvieran en sus puestos numerosos interventores militares poco afectos a las nuevas autoridades, especialmente tras la victoria del Frente Popular en febrero de 1936. La necesidad de que los interventores, dadas las características de sus funciones, gozaran de la confianza del Gobierno obligaba a reservar a este una mayor libertad de acción en los nombramientos. En este sentido, el Decreto de 9-5-1936 facultó a la DGMC para nombrar interventores, previa propuesta del alto comisario, a quienes hubieran desempeñado con anterioridad y sin nota desfavorable funciones interventoras y procedieran de cuerpos o carreras de la Península, el Servicio de Intérpretes de Árabe y Bereber, el cuerpo administrativo del Protectorado o en aquellos que, sin reunir las anteriores condiciones, hubieran desempeñado algunas funciones relacionadas con Asuntos Indígenas o acreditasen cumplidamente por sus estudios tener la debida preparación y conocimiento del árabe vulgar o de bereber. Asimismo, le autorizaba a nombrar interventores adjuntos a personas que no reunieran las condiciones expresadas. Estos y los que ya fueran adjuntos podrían ser nombrados interventores tras servir dos años consecutivos en el campo, sin nota desfavorable, y tras acreditar que entendían el árabe vulgar o el bereber y que tenían conocimientos de geografía de Marruecos, legislación política, administrativa y social del Protectorado y de justicia marroquí.

Durante la Guerra Civil, otras prioridades provocaron un total abandono de la formación de los interventores. Estas actividades se reemprendieron en 1941, cuando se organizaron dos cursos de «Perfeccionamiento de interventores de 3^o.ª» y el «Curso de interventores adjuntos administrativos», nuevas categorías creadas el año anterior⁷⁷. Los cursos para los interventores de 3ª, de una duración de un mes, consistían en clases por las mañanas, prácticas

⁷⁵ Véase DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *op. cit.*, 1935 (2.ª ed.). El mismo año se organizó un «Curso de perfeccionamiento de oficiales del Servicio de Intervención», del que desconocemos su estructura y duración, pero que posiblemente presentaba similares características a los desarrollados anteriormente.

⁷⁶ AGA, Sección África, Caja M-3995.

⁷⁷ AGA, Sección África, Caja M-2288.

de equitación por las tardes y visitas a centros oficiales y a obras públicas los sábados. La introducción de asignaturas, que sustituían a algunas de las conferencias que se habían impartido anteriormente, permitió que los alumnos profundizaran en determinadas materias. Entre las novedades, también cabe destacar el establecimiento de un sistema de evaluación que otorgaba mayor valor a las calificaciones obtenidas en determinadas asignaturas; las consideradas más importantes para las tareas interventoras como eran, por ejemplo, «Derecho musulmán», «Régimen de propiedad», «Geografía e historia de Marruecos» u «Obligaciones del interventor en el aspecto militar». Por su parte, en el curso para interventores adjuntos administrativos, de tres semanas de duración, las materias impartidas se ajustaron a las funciones que debían desempeñar: «Corporaciones municipales», «Intervenciones locales» y «Recaudación de impuestos en las ciudades y en el campo»⁷⁸.

Hasta 1947 la DAI continuó organizando pequeños cursos de perfeccionamiento e inició la publicación de volúmenes de la colección «Biblioteca del interventor», con objeto de proporcionar materiales de formación tanto a los interventores en activo como a los aspirantes. Pero la iniciativa apenas tuvo continuidad y los dos primeros tomos –*Los últimos consejos* y *En busca de una política indígena*– fueron traducciones de textos franceses, circunstancia que pone en evidencia la escasa preparación teórica de los responsables españoles de la Intervención, incapaces de elaborar materiales propios a aquellas alturas del Protectorado. Pero estas limitadas actuaciones no solucionaron el problema de la escasa preparación de los interventores. Por ejemplo, en 1944, el Secretario General y el Interventor Territorial del Rif se dirigieron al Delegado de Asuntos Indígenas advirtiéndole de la falta de personal capacitado⁷⁹. Y, finalmente, en 1946 se tomó una trascendental decisión: crear un centro de formación permanente para los interventores. Su puesta en funcionamiento supuso la tardía culminación del proceso de formación del personal interventor. Treinta y cinco años después de la instauración del Protectorado, la Orden de 24-12-1946 organizó la Academia de Interventores en Tetuán; un centro en el que, periódicamente y de forma reglada, se impartirían cursos de capacitación para quienes estuvieran interesados en ingresar en el Servicio y, en algunos casos, para aquellos interventores que debían ampliar sus conocimientos.

A partir de 1947 se desarrollaron en la Academia ocho cursos de capacitación de interventores, de una duración de nueve meses –aunque algún año se limitó a cinco meses–, a los que asistieron un total de 192 alumnos. Los que superaban el curso no lograban el ingreso automático en el Servicio,

⁷⁸ AGA, Sección África, Caja M-3957.

⁷⁹ AGA, Sección África, Cajas M-2375 y 2703.

sino que obtenían un certificado de aptitud que les daba preferencia para ocupar las vacantes de interventores de 2.^a que se produjeran, pues los nombramientos continuaron siendo competencia de la DGMC. Las convocatorias ofrecieron entre 20 y 30 plazas, según las necesidades del Servicio, y en las tres primeras se reservaron algunas para los últimos interventores incorporados al Servicio. Los cursos constaban de clases teóricas y prácticas, conferencias y visitas a diferentes dependencias. Tras la realización de los exámenes, se iniciaba un período práctico en el que profesores y alumnos se desplazaban a la residencia de la DAI en la alcazaba de Snada, en el Rif central, para la realización de diversas actividades prácticas y, por último, efectuaban un recorrido por toda la zona.

Los candidatos, que serían seleccionados por el alto comisario, debían reunir una serie de condiciones, que se fueron modificando a lo largo de los cursos; una muestra más de la escasa previsión con que se organizó la Academia. En la primera convocatoria se requería ser oficial del Ejército de Tierra, Mar o Aire, o licenciado en cualquier facultad universitaria o escuela especial, siendo preferidos los que hubieran prestado servicios en Intervenciones, en las tropas de Ifni-Sahara o que poseyeran certificados de conocimiento de árabe o bereber. En la cuarta se limitó la presencia de militares a los tenientes, medida bastante acertada pues el certificado que se otorgaba al finalizar los cursos capacitaba para ocupar puestos de interventores de 2.^a, cargo que desempeñaban generalmente oficiales con este grado. La penúltima fue más restrictiva y exhaustiva: los aspirantes militares solamente podían ser tenientes del Ejército de Tierra, mientras que los civiles debían haber obtenido la licenciatura en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Naturales, Políticas o Económicas, o el peritaje en las escuelas especiales que tuvieran el título de Bachiller Superior, y quienes estando en posesión de este título tuvieran el certificado de Estudios Superiores de Interpretación que otorgaba el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán. En la última convocatoria fueron excluidos los licenciados en Ciencias Naturales y los casados. El hecho de que algunos destinos presentaran unas precarias condiciones de residencia y un acusado aislamiento, en momentos de creciente inestabilidad política, pudo influir en esta última exclusión.

Por la Academia pasaron cerca de 200 alumnos, de los que cerca del 80 % eran militares y el resto civiles. De estos, algo más del 60 % eran licenciados en Derecho; hecho que puede estar explicado por su conocimiento de algunas materias que debían dominar en su futuro trabajo. La presencia de civiles fue mínima en los primeros cursos —menos del 10 % en el primero—, pero se fue incrementando progresivamente: en el séptimo eran la tercera parte y en el último el 40 %. Esta evolución pudo estar determinada por la

conveniencia de contar con personal civil que atesorara mayor preparación técnica en determinados asuntos.

El régimen de la Academia era fijado por el alto comisario y los programas de las asignaturas confeccionados por el director, un interventor territorial nombrado por el alto comisario a propuesta del delegado de Asuntos Indígenas, quien aprobaba los programas. El director también era el responsable de la organización de las clases y las conferencias, la elaboración del expediente escolar de los alumnos, la redacción de las memorias de los cursos, la disciplina, la información diaria al delegado de Asuntos Indígenas sobre el desarrollo de las clases y de proponer los dos profesores permanentes, dos interventores comarcales, al alto comisario por conducto del delegado. Por su parte, este proponía los profesores eventuales, personas ajenas al Servicio, y las personalidades encargadas de impartir las conferencias al alto comisario.

El control de las actividades y el régimen de la Academia eran, aparentemente, muy rigurosos; fruto del «espíritu militar» que la impregnaba. Así, por ejemplo, los profesores tenían que dar cuenta diariamente del desarrollo de las clases al director, conceptuando a cada uno de los alumnos. Mensualmente, y al finalizar el período teórico, las prácticas y el viaje por la zona, le entregaban conceptuaciones de los alumnos haciendo constar en ellas su «amor al servicio», carácter, capacidad física, correctivos impuestos, trato con los naturales, etc., con objeto de dar perfecta cuenta de las aptitudes personales de cada uno. Sobre la censura escolar puede destacarse que se proponía la baja inmediata del alumno que había obtenido la calificación de «insuficiente» durante dos meses. Si había sido de «malo» –puntuación de 0, 1 o 2– se procedía a la expulsión automática. Por otra parte, para reflejar el comportamiento social, escolar y cívico de los alumnos se les asignaba un coeficiente numérico al ingresar en el centro, del que se les sustraían puntos o décimas por las faltas cometidas: retrasos al regresar de los permisos, permisos extraordinarios, reprobaciones privadas o públicas y falta de material escolar. Para compensar y estimular a los alumnos, el director y los profesores podían otorgarles décimas al comprobar la corrección de faltas o si demostraban un interés extraordinario en las actividades del curso.

Parece ser que la disciplina se aplicaba con bastante rigor. A modo de ejemplo puede señalarse que, en febrero de 1956, el alto comisario Rafael García Valiño decretó la baja del curso de siete alumnos: seis tenientes y un civil. La expulsión de dos tenientes se produjo como consecuencia de un incidente que habían protagonizado en Targuist con dos musulmanes en el que efectuaron dos disparos al aire ante el arremolinamiento de gente. En el

caso de otro teniente, la expulsión vino motivada por una insubordinación con el director al poner reparos a cumplir una orden⁸⁰.

Durante los meses de docencia en Tetuán, las clases teóricas se impartían por la mañana. La asignatura a la que se dedicaba más tiempo fue la enseñanza del árabe, puesto que la DAI consideraba muy necesario que los interventores tuvieran unos mínimos conocimientos de esta lengua; objetivo que no se había alcanzado. A modo de ejemplo, se puede comentar que en 1946 el delegado de Asuntos Indígenas resolvió que todos los interventores debían aprobar el primer curso de árabe vulgar del Centro de Estudios Marroquíes, y los siguientes cursos en años sucesivos⁸¹. De este modo, se podría ir evitando la acción de intermediarios, los intérpretes, en los contactos con la población marroquí. Sin embargo sorprende la ausencia de la enseñanza del bereber, cuando una parte importante de la población de la zona se expresaba en dicha lengua. Otras asignaturas a las que se dio mucha importancia fueron el francés –cuyo conocimiento era muy conveniente para los interventores de cabilas fronterizas–, «Derecho usual y legislativo», «Derecho musulmán», «Sociología y metodología interventoras» y «Geografía e historia de Marruecos». En esta fase del curso, por las tardes, los alumnos recibían las clases prácticas («Equitación» –actividad imprescindible ante la necesidad de los interventores por acceder a los lugares más recónditos, las características físicas del territorio, la dispersión de la población y la escasez de vías de comunicación transitables por medios de transporte motorizados–, «Fotografía», «Automóviles», «Topografía» y «Técnica de la información»); visitaban centros oficiales, infraestructuras y obras públicas, escuelas, oficinas de Intervención, etc., y asistían a conferencias que complementaban las clases teóricas.

Finalizado el período de formación teórica, se iniciaba una fase más práctica: el internado en Snada y el recorrido por la zona. Los alumnos permanecían un mes en Snada, durante el cual recibían más clases de carácter práctico y tres veces por semana salían a caballo, acompañados por un *mejzani*, a cumplir alguna misión encargada por un profesor. También visitaban oficinas de Intervención y otros lugares en los que interventores en activo y técnicos de la Administración del Protectorado les explicaban sus actividades. Por último, los alumnos efectuaban un recorrido, en automóvil y a caballo –según las condiciones del territorio–, de unos dos meses por la zona, que tenía por objetivo familiarizar a los alumnos con el territorio. A lo largo del mismo se visitaban oficinas de Intervención, infraestructuras y rea-

⁸⁰ AGA, Sección África, Caja M-3967.

⁸¹ AGA, Sección África, Caja M-2703.

lizaciones materiales de la acción española (granjas experimentales, aprovechamientos forestales, etc.), se organizaban encuentros con autoridades locales y se les impartían conferencias sobre el Servicio o las posibilidades económicas de los lugares que visitaban.

La rigidez de los reglamentos, el intenso ritmo de las actividades, la abundancia de asignaturas, su diversidad temática y la amplitud de sus programas invitan a pensar que el nivel de exigencia era lo suficientemente elevado como para que superasen los exámenes un reducido número de alumnos, pero la documentación consultada contradice esta idea y el alto porcentaje de aprobados –el 80 % en el primer curso y el 100 % el sexto y el séptimo, excluyendo a los alumnos que habían abandonado la Academia antes de finalizarlos, cuatro y dos respectivamente– pone de manifiesto que la preselección era muy rigurosa o que el nivel de exigencia no era excesivo⁸².

CONCLUSIONES

El régimen de administración colonial que estableció el convenio hispano-francés de 1912 en Marruecos, bajo la fórmula de Protectorado, comportó la organización de una estructura político-administrativa española –las Intervenciones– encargada de fiscalizar la actuación de las autoridades marroquíes que, a grandes rasgos, imitó el modelo implantado por Francia en su zona, aunque también presentó características propias. Dicha estructura, considerada la «clave de bóveda» de la Administración colonial española, padeció numerosas reformas; como el conjunto de la organización político-administrativa del Protectorado. Los cambios obedecieron a la imperiosa necesidad de encontrar un modelo de organización adecuado pero, en el fondo, fueron el reflejo de la errática política colonial española.

El control de las autoridades marroquíes fue responsabilidad de los interventores, pero desde 1912 y hasta la definitiva unificación de las Intervenciones en 1934 se mantuvo un doble sistema, militar y civil, en el que los primeros tuvieron siempre la primacía, especialmente en el campo. Un doble sistema en el que fueron frecuentes los conflictos y los desajustes, y que se mantuvo tanto tiempo a causa del conflicto bélico que se prolongó hasta 1927 y de las presiones de sectores militares. Las autoridades republicanas procedieron a la unificación de las intervenciones e intentaron dotarlas de carácter civil, pero este resultó muy mediatizado por la elevada presencia de interventores procedentes del ámbito militar. La decisión

⁸² ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS: *Memoria. Año 1947*. Tetuán, Imprenta del Majzén, 1948, pág. 70, y AGA, Sección África, Cajas M-3964 y 3965.

se justificó aludiendo a su mayor conocimiento del territorio y la sociedad marroquíes –gracias a la experiencia que habían adquirido durante sus destinos en la zona– pero, en realidad, también influyeron las presiones de los sectores militaristas. El Servicio de Intervenciones fue un campo dominado ampliamente por los militares. En el último escalafón elaborado por la DAI en 1956, solamente había 41 civiles entre los 164 interventores clasificados; este 25 % puede minimizarse aún más si se tiene en cuenta que en 1956 ingresaron en el Servicio 20 interventores, siendo civiles 14 de ellos⁸³.

La principal misión de los interventores consistía en controlar la actuación de las autoridades marroquíes, pero también debían promover e implementar, en colaboración con los servicios técnicos, las medidas sociales (sanitarias, educativas) y materiales (viarias, agrícolas, ganaderas, forestales y comerciales) necesarias para impulsar el desarrollo de la zona. No obstante, su actuación se centró especialmente en todos aquellos asuntos que podían tener repercusión sobre el Estado político y, generalmente, respondió más al interés por mantener la presencia española que a cumplir los objetivos del Protectorado. Por ello, el control político de la población y de las actividades de quienes se oponían a la presencia española fue su principal preocupación.

Los interventores tuvieron que desempeñar múltiples y variadas funciones, pero no siempre lograron realizarlas satisfactoriamente. Al margen de la actitud personal de cada uno de ellos y de la resistencia de la población a colaborar, la Administración española les exigió mucho y les facilitó poco su tarea: no siempre dispusieron de orientaciones claras ni de medios suficientes para cumplir sus muchas obligaciones, no contaron con una preparación mínimamente adecuada hasta muy avanzado el Protectorado y tuvieron que hacer frente a una excesiva burocracia. La falta de un corpus teórico sólido y bien estructurado sobre la labor interventora provocó que, en múltiples ocasiones, los interventores actuaran siguiendo sus propios criterios; lo que restó unidad de acción y eficacia a la política colonial.

Los interventores fueron el elemento clave de la acción colonial española en Marruecos. Del éxito de su actividad dependían, en grandísima medida, los resultados del Protectorado y la imagen de la nación protectora. Por esta razón debían reunir una gran cantidad de aptitudes y conocimientos y dedicarse con total entrega a su trabajo. La dificultad de encontrar aspirantes adecuados para cubrir los puestos de interventor y de mantenerlos posteriormente en el Servicio, especialmente tras la pacificación –cuando ya no existía la posibilidad de ascender por méritos de guerra y el trabajo era in-

⁸³ DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Escalafón de interventores*. Mayo 1956. Texto mecanografiado, 1956.

menso, pesado y rutinario–, motivó que la Administración española tuviera que otorgarles numerosos estímulos económicos y profesionales.

La importancia y la complejidad de la labor interventora requerían la organización de un sistema de formación previo al nombramiento y el establecimiento de unos claros y rigurosos criterios de selección, pero hasta 1947 no se creó un centro de formación permanente en el que se formaran los aspirantes a ingresar en el Servicio. Hasta aquel año solo se habían organizado pequeños cursos para interventores ya en activo, por lo que muchos tuvieron que adquirir los conocimientos durante el ejercicio de sus funciones y, en algunos casos, por su cuenta. Por otra parte, en el método de selección –aunque estuvo regulado en algunos periodos– prevalecieron los intereses políticos sobre cualquier otra consideración y los nombramientos estuvieron supeditados a la libre decisión de las autoridades españolas. La indefinición de la política colonial y el desproporcionado carácter político que se otorgó a la labor de los interventores fueron los principales factores que provocaron esta situación.

La Administración española no consiguió organizar un sistema de Intervenciones capaz de hacer frente al reto que, teórica y oficialmente, representaba el Protectorado. Habiendo sido considerada la Intervención la «piedra angular» de la política colonial en Marruecos, los escasos resultados de la acción española son una muestra de ello. Por ello puede afirmarse que los interventores tuvieron responsabilidad directa en el fracaso del Protectorado –buena muestra de ello es que la DAI hablara de recuperar el «espíritu interventor» en la década de los cincuenta y que el último alto comisario, general García Valiño, renovara ampliamente la plantilla–, pero no puede olvidarse que las numerosas reformas organizativas, el mantenimiento de un doble –o incluso triple– sistema interventor hasta 1934, la ausencia de directrices claras –hasta la dominación de la zona–, las numerosas y diversas funciones que tenían que llevar a cabo, el exceso de trabajo y la enorme burocracia, la insuficiencia de medios, la preeminencia de las consideraciones de carácter estrictamente político en los nombramientos, el deficiente sistema de formación hasta 1947, etc., fueron circunstancias que minaron decisivamente la efectividad de las Intervenciones.

BIBLIOGRAFÍA

- BALFOUR, Sebastian: *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos (1909-1939)*. Barcelona, Península, 2002.
- BEN MLIH, Abdellah: *Structures politiques du Maroc colonial*. París, L'Harmattan, 1990.
- BLANCO IZAGA, Emilio: «Nuestro concepto de Protectorado», en ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS: *Labor de España en África*. Barcelona, Tipo-Litografía Bosch, 1946, pp. 63-84.
- CASAS MORA, Juan: «Política», en DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso de 1948*. Tetuán, Imprenta del Majzén, 1949, pp. 129-155.
- CORDERO TORRES, José María: *Organización del Protectorado español en Marruecos*. Madrid, Editora Nacional, 1942-1943, 2 vols.
- DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Orientaciones a los Interventores en la labor de Protectorado en Marruecos*. Tetuán, s.e., 1935 (2.^a ed.).
- FUENTE, Anatolio de: *Para el oficial de Policía Indígena*. Tetuán, Imp. La Papelera Africana, 1920.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás: «Las oficinas de Intervención Militar», en *Anuario-Guía oficial de Marruecos. Zona española. Zona internacional. Posesiones españolas en el norte de África. Gibraltar*. Madrid, Editorial Ibero-Africana-Americana, 1924, pp. 263-271.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Temas de Protectorado*. Tetuán, Imprenta de Tropas Coloniales, 1926.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Cartas a los interventores*. Texto mecanografiado, s. a. [1952-1956].
- GÓMEZ-JORDANA SOUZA, Francisco: *La tramoya de nuestra actuación en Marruecos*. Madrid, Editora Nacional, 1976.
- HARDY, André: *Sidi el Hakem. Mémoires d'un contrôleur civil au Maroc. 1931-1956*. Rabat, Éditions La Porte, 2003.
- HART, David M.: «Preámbulos y estudios introductorios», en MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio (eds.): *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del norte de Marruecos*. Melilla, Ayuntamiento de Melilla & UNED, 1995, pp. 135-155.
- INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *Manual para el oficial del Servicio de Intervención en Marruecos*. Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1928.

- INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *Cuestionario sobre kabilas*. Tetuán, La Papelera Africana, 1926.
- INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANAS: *Kabilas de la zona de Protectorado español*. Texto mecanografiado, 1927.
- LÓPEZ FERRER, Luciano: *Naturaleza jurídica del Protectorado español en Marruecos*. Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1923.
- MADARIAGA, María Rosa de: *En el Barranco del Lobo. Las guerras de Marruecos*. Madrid, Alianza, 2005.
- MAESTRE, Pedro: *Divulgación y orientación del problema de Marruecos. Intervención Civil, Intervención Militar*. Granada, Imprenta del diario La Publicidad, 1923.
- MARTORELL OTZET, Vicente: «Las obras públicas y el interventor», en DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS: *Selección de conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso 1949-50*. Tetuán, Imprenta del Majzén, 1950, pp.185-195.
- MATEO DIESTE, Josep Lluís: *La «hermandad» hispano-marroquí. Política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos (1912-1956)*. Barcelona, Bellaterra, 2003.
- MERAUD, Marc: *Service des Affaires Indigènes du Maroc*. Arcueil, La Koumia, 1990.
- MORALES LEZCANO, Víctor: «El Protectorado español en Marruecos bajo la II República (las reformas administrativas)», en *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica. 1978*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981, pp. 457-489.
- MORALES LEZCANO, Víctor: *España y el norte de África: el Protectorado en Marruecos (1912-1956)*. Madrid, UNED, 1986 (2.^a ed.).
- PITA, Federico: *Del Protectorado español en Marruecos. Unos cuantos meses de observación en la capital de la zona española*. Melilla, Gráficas La Ibérica, 1933.
- RUIZ ALBÉNIZ, Víctor: *España en el Rif (1908-1921)*. Melilla, Ayuntamiento de Melilla, 1994 [1921].
- TORRES ESCOBAR, Francisco: «La intervención en el Protectorado de Marruecos (1936-1956)», en *Revista de la Universidad Complutense*, 116, 1980, pp. 465-486.
- VALDERRAMA MARTÍNEZ, Francisco: *Historia de la acción cultural de España en Marruecos*. Tetuán, Editora Marroquí, 1956, pág. 165.
- VILLANOVA, José Luis: *El Protectorado de España en Marruecos. Organización política y territorial*. Barcelona, Bellaterra, 2004.

- VILLANOVA, José Luis: *Los interventores. La piedra angular del Protectorado español en Marruecos*. Barcelona, Bellaterra, 2006.
- VILLANOVA, José Luis: «Cartographie et contrôle au Maroc sous le Protectorat espagnol (1912-1956)», en *MappeMonde*, 98, 2010.
<http://mappemonde.mgm.fr/num26/articles/art10202.pdf>.
- VILLANOVA, José Luis y URTEAGA, Luis: «Jesús Jiménez Ortoneda, interventor militar en el Rif (1909-1936)», en *Hispania*, n.º 232, 2009, pp. 423-448.